

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pésetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 29, 30 y 31 del corriente, de diez á dos de la tarde, excepto el día 31, que será hasta la una:

INTERESES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Día 29.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 3.104 de señalamiento.
 Segundo semestre de 1882, carpetas números 2.653 á 752 de id.

Día 30.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 5.099 de señalamiento.
 Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4.872 de id.
 Primer semestre de 1876, carpeta núm. 4.553 de id.
 Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 4.332 de id.
 Primer semestre de 1877, carpeta núm. 4.154 de id.
 Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 4.023 de id.
 Primer y segundo semestres de 1878, carpeta núm. 3.994 de idem.
 Primer semestre de 1879, carpeta núm. 3.960 de id.
 Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 3.844 de id.
 Primer semestre de 1880, carpeta núm. 3.653 de id.
 Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 3.509 de id.
 Primer semestre de 1881, carpeta núm. 3.357 de id.
 Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.344 y 45 de idem.
 Primer semestre de 1882, carpetas números 3.105 á 41 de idem.
 Segundo semestre de 1882, carpetas números 2.753 á 814 de idem.

Día 31.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 5.100 á 403 de señalamiento.
 Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.873 á 76 de idem.
 Primer semestre de 1876, carpetas números 4.556 á 59 de idem.
 Segundo semestre de 1876, carpetas números 4.333 á 36 de idem.
 Primer semestre de 1877, carpetas números 4.155 á 59 de idem.
 Segundo semestre de 1877, carpetas números 4.024 á 28 de idem.
 Primer y segundo semestres de 1878, carpetas números 3.995 á 99 de id.
 Primer semestre de 1879, carpetas números 3.961 á 65 de idem.
 Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.845 á 49 de idem.
 Primer semestre de 1880, carpetas números 3.654 á 58 de idem.
 Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.510 á 17 de id.
 Primer semestre de 1881, carpetas números 3.358 á 66 de idem.
 Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.346 á 54 de idem.
 Primer semestre de 1882, carpetas números 3.112 á 22, de idem.
 Segundo semestre de 1882, carpetas números 2.815 á 31 de idem.
 Madrid 23 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la inscripción intrasferible de la renta del 3 por 100 consolidada, núm. 49.537, de capital nomi-

nal rs. vn. 2.975.77, expedida á favor del hospital de la villa de Capillas, en la provincia de Palencia, se hace saber al público por el presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle la presente en las oficinas de esta Dirección general ó en las de Hacienda de dicha provincia en término de 30 días, á contar desde el de la inserción en los periódicos oficiales; en inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término será declarada nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.
 Madrid 5 de Abril de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges. X—4645

SECCION 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.ª

Número 4.007 de 77 del expediente.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Lanzahita, en la provincia de Avila; apoderado D. Gonzalo Sbarbi y Osuna; procede el crédito del ramo de préstamos de Pósitos. Ha caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 16 de Marzo de 1883.

Idem 3.923 de 77 del id.—Acreedor primitivo Cabildo catedral de Huesca por los legados de Francisco Moncayo y Pedro Agnosla; apoderado D. Agustín Oiguera; proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1836 y ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 1.866 de 701 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de la villa de Hajar por las fundaciones de Pedro Losilla, beneficio de Gironda y capellanía de Jerónimo Olite; apoderado D. José B. Gómez; proceden los créditos del ramo de documentos antiguos no recogidos. Han caducado el primero conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; el segundo se desestima la instancia por haber sido ya caducado por esta Dirección, y el tercero por no existir antecedente alguno referente al citado crédito. Acuerdo de la Dirección de igual fecha.

Idem 3.801 de 77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura párroco de Zorita de la Frontera por las capellanías de Doña Sol Cantañacillo, D. Lucas Peña, Ecomienda del Concejo, Memorias de San Pedro y San Pablo, de Manuel García, cofradía de Animas, Santuario de San Miguel y de Nuestra Señora del Prado; apoderado D. Manuel Lluch; proceden los créditos del ramo de obras pías. Han caducado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1836 y ley de 19 de Julio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 16 de Marzo de 1883.

Idem 4.083 de 77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Regente de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos de la ciudad de Daroca; procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos. Se desestima la instancia por haber sido ya caducado dicho crédito por acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 6 de Diciembre de 1870, publicado en la GACETA de 7 de Julio de 1871. Acuerdo de la Dirección de 16 de Marzo de 1883.

NEGOCIADO 4.ª

Expediente núm. 28.124 de la Deuda del personal.—Doña Vicenta del Campo, pensionista civil, Madrid; saldo 180 rs. 56 céntimos; apoderado no consta. Caducado por la Dirección en su acuerdo fecha 9 de Marzo de 1883 en virtud á lo dispuesto por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 31.598 de la id. del id.—D. Vicente Gregorio, soldado retirado, Coruña; saldo 2.753 rs. 92 cénts.; apoderado no consta. Caducado por la Dirección en su acuerdo de 5 de Marzo de 1883 en virtud á lo dispuesto por el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

NEGOCIADO 7.ª

Expediente núm. 5.843 de 1870.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Riela por Doña Isabel de Castro; representante D. Gaspar Thous y Cisneros, como apoderado de D. Antonio Vil; lámina de Deuda

corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 21.220, de reales vellón 53.323 con 28 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 8 de Marzo de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 286 de 1883.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Pedroso por Don Francisco González Viguera; reclamante D. Carlos Ulzurrun, como apoderado de D. Benito Ubera y consortes; lámina de Deuda corriente al 6 por 100 no negociable, núm. 22.593, de reales vellón 15.000. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 8 de Marzo de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 340 de 1883.—Acreedor primitivo vínculo de Don Diego López Iranzo en San Clemente; reclamante D. Feliciano Izquierdo, á nombre de D. José Montoya; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 29.218, de rs. vn. 6.600. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 8 de Marzo de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.147 de 1864.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en la parroquia de la villa de Santa Olalla del Valle por D. Juan Gómez; reclamante D. Melitón Mendoza, á nombre de D. Diego García Arroyo y su esposa Doña Felipa Román é Iñiguez; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 17.243, de rs. vn. 4.232 con 20 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 12 de Marzo de 1883, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.147 de 1864.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la parroquia de San Pedro en Baeza por D. Francisco Navarrete; reclamante D. José María Castillo, apoderado de D. Juan Arcadio Robles; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 20.312, de rs. vn. 2.835. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 12 de Marzo de 1883, con arreglo al artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.128 de 1864.—Acreedor primitivo patronato real de legos que en la villa de Ciempozuelos fundó D. Pedro García Bravo; reclamante D. Melitón Mendoza, como apoderado de D. Francisco Bayona y Aguado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 23.981, de rs. vn. 13.908 con 14 mrs. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 12 de Marzo de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Marzo de 1883.—Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Antonio Ferratges.

SECCION 4.ª

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA, en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

NEGOCIADO 3.ª

Número 34.—Letra S del expediente.—Ramo del 80 por 100 no satisfecho; interesados herederos de D. Salustiano Sanchez; apoderado D. Pedro P. Rodríguez. Por Real orden de 30 de Diciembre de 1882 se desestima el recurso de alzada interpuesto y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por la suprimida Junta de la Deuda, fecha 17 de Octubre de 1871.

Madrid 15 de Marzo de 1883.—Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los de Urberuaga de Alzola (Guipúzcoa) por fallecimiento del que la desempeñaba; la cual deberá proveerse en el próximo concurso cerrado.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—El Director general, Pedro Antonio Torres.

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios del Arzobispado de Santiago de Cuba, correspondientes al año bisesto de 1884.

Posición geográfica del Castillo del Morro de Santiago de Cuba.

Latitud..... 19° 57' 45" N.
Longitud..... 4° 38' 48" S al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. 1. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2. El anuncio de los días en que el Sol llega al zénit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinación del Sol llega en el transcurso del día á ser igual á la latitud geográfica del Castillo del Morro de Santiago de Cuba.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago de Cuba el año bisesto de 1884.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H. M. (Hours:Minutes) for sunrise and sunset.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en el Morro de Santiago de Cuba el año bisesto de 1884.

ENERO. Día 5. Cuarto creciente á las 4 y 32 minutos de la tarde en Aries.
FEBRERO. Día 3. Cuarto creciente á las 12 y 54 minutos de la noche en Tauro.
MARZO. Día 4. Cuarto creciente á las 8 y 30 minutos de la mañana en Géminis.
ABRIL. Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 43 minutos de la tarde en Cáncer.
MAYO. Día 2. Cuarto creciente á la una y 4 minutos de la madrugada en Leo.
JUNIO. Día 8. Luna llena á las 2 y 46 minutos de la tarde en Sagitario.
JULIO. Día 8. Luna llena á las 5 y 7 minutos de la mañana en Capricornio.

AGOSTO. Día 6. Luna llena á las 6 y 3 minutos de la tarde en Acuario.
SEPTIEMBRE. Día 5. Luna llena á las 5 y 52 minutos de la mañana en Piscis.
OCTUBRE. Día 4. Luna llena á las 4 y 56 minutos de la tarde en Aries.
NOVIEMBRE. Día 3. Luna llena á las 3 y 33 minutos de la mañana en Tauro.
DICIEMBRE. Día 2. Luna llena á la una y 56 minutos de la tarde en Géminis.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 19 de Marzo á las 11 y 41 minutos de la noche.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MARZO 26. Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago de Cuba.
ABRIL 10. Eclipse total de Luna, en parte visible en Santiago de Cuba.

ABRIL 25.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago de Cuba.

El eclipse principia en la Tierra á 0 horas, 35 minutos y 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 59' al O. de San Fernando, y latitud 59° 9' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 2 horas, 21 minutos y 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 10° 49' al E. de San Fernando, y latitud 70° 53' S.

El eclipse termina en la Tierra á 4 horas, 7 minutos y 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 37' al E. de San Fernando y latitud 33° 8' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0,718, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de África y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

OCTUBRE 4.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Santiago de Cuba.

Principio del eclipse á las 3 y 12 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 4 y 12 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 4 y 58 minutos de la tarde. Fin del eclipse total á las 5 y 45 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 6 y 45 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y África, en casi toda el Asia, en gran parte de la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en gran parte del Atlántico y del Mar Polar Antártico, y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, África y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en gran parte de Asia, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 18.

En Santiago de Cuba la Luna sale eclipsada á las 5 y 44 minutos de la tarde.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago de Cuba.

El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 55 minutos y un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13° 10' al E. de San Fernando, y latitud 63° 28' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 11 horas, 53 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 123° 51' al O. de San Fernando, y latitud 21° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 13 horas, 51 minutos y 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 51' al O. de San Fernando, y latitud 33° 22' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0,642, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Océano Pacífico del Norte, y en gran parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención, de que se ha tomado razón en el Conservatorio de Artes, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1882.

Número 2.943. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa limitada (Edison electric light Company of Europe limited) cede á la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) todos sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España á la patente expedida en 4.º de Febrero de 1879 por mejoras en el método y en los medios de producir corrientes y luz por la electricidad.

2.944. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison cede á la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á la patente expedida en 3 de Marzo de 1882 por unas lámparas eléctricas mejoradas, reservándose no obstante el referido D. Tomás Alva Edison integros sus derechos en el Reino de España.

2.945. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa limitada (Edison electric light Company of Europe limited), que tiene el derecho exclusivamente en la Península española, los Sres. D. José Francisco Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, que tienen el derecho en las Antillas y provincias de Ultramar, ceden todos sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España en favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) á la patente expedida en 10 de Noviembre de 1880 por perfeccionamientos en la utilización de la electricidad, consistiendo en un sistema y ciertos medios perfeccionados para engendrar y medir la electricidad y transformarla en luz, calor y fuerza motriz.

2.946. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison cede á la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) todos sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España á la patente expedida en 12 de Diciembre de 1881 por unos conmutadores mejorados para máquinas dinamo ó magneto-eléctricas ó electro-motores, reservándose no obstante el referido D. Tomás Alva Edison integros sus derechos á la mencionada patente en el Reino de España.

2.947. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa limitada (Edison electric light Company of Europe limited), que tiene su derecho en la Península española exclusivamente D. Francisco de Navarro, D. Tomás Alva Edison, D. Grosvenor Porter Lowrey y Don Jorge Wales Soren, dichos señores tienen el derecho en las Antillas y provincias de Ultramar de España, ceden todos sus derechos á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) para todas las Antillas y provincias de Ultramar á la patente expedida en 21 de Julio de 1881 por mejoras en reverbretos ó aparatos para medir y registrar la corriente que pasa por los conductores.

2.948. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, los Sres. D. José Francisco Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park, Estado de New Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estado de Nueva York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, Estados Unidos de América, ceden para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España todos sus derechos á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 12 de Marzo de 1880 por una mejora en las lámparas eléctricas con el método para fabricar la misma.

2.949. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, cede todos sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España, reservando sus derechos en el Reino de España, á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 24 de Febrero de 1882 por un procedimiento mejorado de alumbrado eléctrico.

2.950. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa limitada (Edison electric light Company of Europe limited), que tiene su derecho en la Península española exclusivamente; D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, que tienen sus derechos en todas las Antillas y provincias de Ultramar de España, ceden todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 26 de Abril de 1881 por mejoras en los carbonos ó conductores incandescentes para lámparas eléctricas.

2.951. Por instrumento público otorgado en la ciudad de

Nueva York en 29 de Junio de 1882, los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park, Estado de New Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estado de Nueva York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, Estados Unidos de América, la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa limitada (Edison electric light Company of Europe limited); los primeros tienen su derecho en todas las Antillas y demás provincias españolas de Ultramar, y la segunda en la Península española exclusivamente, ceden todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 27 de Junio de 1881 por mejoras en máquinas magnéticas ó dinamo-eléctricas aplicables á engendradores y á motores.

2.952. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, los Sres. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, duenos en las Antillas y provincias de Ultramar de España, ceden sus derechos á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 21 de Febrero de 1881 por mejoras en máquinas para engendrar y utilizar la electricidad.

2.953. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, en el Estado de New Jersey, cede sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) á la patente expedida en 24 de Febrero de 1882 por unas máquinas dinamo ó magneto-eléctricas mejoradas, reservándose el referido D. Tomás Alva Edison integros sus derechos á la referida patente en el Reino de España.

2.954. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, y D. Grosvenor Porter Lowrey ceden sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 2 de Abril de 1881 por mejoras en los medios de medir la cantidad de corriente eléctrica que pasa por un circuito titulándose un reverbetro.

2.955. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park, en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, cede todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 23 de Marzo de 1882 por un procedimiento mejorado para la fabricación de los conductores de carbono para lámparas eléctricas incandescentes, reservándose el referido D. Tomás Alva Edison integros sus derechos en el Reino de España.

2.956. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, cede sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 23 de Enero de 1882 por procedimientos mejorados de distribución eléctrica, reservándose el referido D. Tomás Alva Edison todos sus derechos á dicha patente en el Reino de España.

2.957. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. José Francisco Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; Mister Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, ceden todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía Edison de alumbrado eléctrico de Europa, limitada (Edison electric light Company of Europe limited) la patente expedida en 20 de Febrero de 1880 por mejoras en el método y en los medios de producir corrientes y luz por la electricidad.

2.958. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, en el Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, cede todos sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 2 de Enero de 1882 por mejoras en lámparas eléctricas por el método descrito en la Memoria, reservándose el referido D. Tomás Alva Edison integros sus derechos de dicha patente en el Reino de España.

2.959. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 29 de Junio de 1882, D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, en el Estado de New Jersey, cede todos sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 28 de Enero de 1882 por unas máquinas dinamo ó magneto-eléctricas y electro-motores mejoradas, reservándose el referido D. Tomás Alva Edison todos sus derechos en el Reino de España.

2.960. Por instrumento público otorgado en 29 de Junio de 1882 en la ciudad de Nueva York, los Sres. D. José Francisco Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park, Estado de New Jersey; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, Estado de Nueva York, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva-

York, Estados Unidos de América, ceden todos sus derechos para las Antillas y provincias de Ultramar de España á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) la patente expedida en 5 de Setiembre de 1881 por mejoras en un procedimiento para la fabricación y tratamiento de carbonos para lámparas eléctricas incandescentes y en las partes accesorias de las mismas.

2.961. Por instrumento público otorgado en la ciudad de París (Francia) en 6 de Noviembre de 1881, D. Thomas Augustus Watson cede, traspa y transfiere todos sus derechos á la Compañía Telefónica Continental de Boston (Continental Telephone Company of Boston) la patente expedida en 5 de Noviembre de 1880 por mejoras en el sistema telefónico de estación central, ó sea de conmutación con las estaciones subalternas.

2.962. Por instrumento público otorgado en la ciudad de París á 2 de Noviembre de 1881, D. Thomas Augustus Watson cede todos sus derechos á la Compañía Telefónica Continental de Boston (Continental Telephone Company of Boston) la patente expedida en 30 de Setiembre de 1880 por mejoras en los aparatos telefónicos para hacer señales de aviso.

3.148. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; Don Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, ceden todos sus derechos por instrumento público otorgado en la ciudad de Nueva York en 26 de Setiembre de 1882 á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España de la patente expedida en 2 de Noviembre 1881 por un procedimiento mejorado para fabricar las partes auxiliares y complementarias de unos eléctricos.

3.149. Los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, ceden por instrumento público, otorgado en la ciudad de Nueva York en 26 de Setiembre de 1882 todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España y en favor de la Compañía de alumbrado de las colonias españolas de la patente expedida en 2 de Abril de 1881 por mejoras en los sistemas de conductores para la distribución de la electricidad como agente de alumbrado y de fuerza motriz y en las disposiciones que á esto se refieren.

3.150. Los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, ceden por instrumento público, otorgado en la ciudad de Nueva York en 26 de Setiembre de 1882, todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á y en favor de la Compañía de alumbrado de las colonias españolas de la patente expedida en 5 de Setiembre de 1881 por mejoras en un procedimiento para la fabricación y construcción de lámparas eléctricas incandescentes.

3.151. Los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, ceden por instrumento público, otorgado en la ciudad de Nueva York en 26 de Setiembre de 1882, todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España á y en favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) de la patente expedida en 15 de Setiembre de 1881 por unas mejoras en los aparatos para medir la corriente que pasa ó que se emplea en un circuito dado.

3.152. La Sociedad anónima La Force et la Lumiere cede por instrumento público, otorgado en la ciudad de Londres en 11 de Octubre de 1882, todos sus derechos á favor de la Compañía electrical Power Storage Company Limited de la patente expedida en 27 de Junio de 1881 por perfeccionamientos en las pilas eléctricas.

3.153. Mr. Camille Alphonse Faure cede por instrumento público, otorgado en la ciudad de Londres en 11 de Octubre de 1882, todos sus derechos á favor de la Compañía electrical Power Storage Company Limited de la patente expedida en 27 de Junio de 1881 por perfeccionamientos en las baterías galvánicas de polarización, llamadas pilas secundarias.

3.165. Los Sres. D. José Francisco de Navarro, de Nueva York; D. Tomás Alva Edison, de Menlo Park; D. Grosvenor Porter Lowrey, de Tarrytown, y D. Jorge Wales Soren, de Nueva York, ceden por instrumento público, otorgado en la ciudad de Nueva York en 26 de Setiembre de 1882, á favor de la Compañía de alumbrado Edison de las colonias españolas (Edison Spanish colonial light Company) todos sus derechos para todas las Antillas y provincias de Ultramar de España de la patente expedida en 2 de Noviembre de 1881 por un procedimiento mejorado para producir las luces de arco eléctrico. Madrid 29 de Enero de 1883.—El Secretario Interino, Ramón García Romero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

día 25.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Núm. 393 Antonia Gómez.—Sin dirección.

394 Alvaro Segovia.—Idem.

- Núm. 395 Antonio Algar.—Córdoba.
- 396 Antonio Ugarte.—Vitoria.
- 397 Antonio García.—Durango.
- 398 Domingo Chiqui.—Pamplona.
- 399 Daniel Espejo.—Zaragoza.
- 400 Enrique Solá.—Tarancón.
- 401 Eufemia Zolo.—Carcasillo.
- 402 Francisco Lladó.—Logroño.
- 403 Felipe Soto.—Toro.
- 404 Jerónimo Rodríguez.—Badajoz.
- 405 José Pérez.—Toro.
- 406 Manuel Pérez.—Leganés.
- 407 Natalia Macarrón.—Noblejas.
- 408 Primo Serrano.—Sin dirección.
- 409 Paul Delaporte.—Vigo.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 25.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Quintanar.....	Francisco Badén...	San Martín, 1.
Carcagente.....	Asunción Escalluela	Plaza Cebada.
Lérida.....	Señón Ubiña.....	Tesoro, 27, tercero.
Málaga.....	Leonor Rovira....	Horno Mata, 3, tercero interior.
Coruña.....	Marcelino Barreras.	Sin señas.
Ferrol.....	Elvira Vilela.....	Travesía Luchana.
San Fernando...	Beatriz Argos.....	Hortaleza, 123, tercero
Barcelona.....	Luis Arnés.....	Sin señas.
Sevilla.....	José Caparros.....	Basteros, 22, primero, guardia.
Lugo.....	Ramón Monteagudo	Administración general Correos.
Lisboa.....	Francisco Rajoso..	Arenal, 5.
Bilbao.....	José Pacheco.....	Rinconada, 18, parador coches.
Guadalajara....	Arturo Armijo.....	Carmen, 12-14.
Vitigudino.....	Petra Díaz.....	Plaza Angel, 5.
Cartagena.....	Francisco Díaz Soto.	Alcalá, 17 duplicado, tercero.
Talavera.....	Agustín Fernández.	Sordo, 31.
Ferrol.....	Tomás Blas.....	Calle Toledo.
Barcelona.....	Clavijo.....	Hotel Madrid.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavía.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstitos de 1861 y 1868.—Amortización de carpetas por subasta.

Los tenedores de los resguardos cuyas proposiciones han tenido cabida en las subastas verificadas en los días 1.º y 8 del actual podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el lunes próximo, de once de la mañana á tres de su tarde. Madrid 25 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Marqués de Urquijo. —3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO.

D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia del 16 de los corrientes, se cita y llama á todos los primos y primas carnales de la finada Doña María Josefa de Isusi y Oribe, vecina que fué de Oquendo, en esta provincia de Alava, y cuya residencia de ellos se ignora, para que comparezcan en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria que ha promovido Don Francisco de Isusi y Sejarza, vecino de Gueñes; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citación ni emplazamiento.

Dado en Amurrio á 18 de Mayo de 1883.—Ramón de Lecea.—Por su mandato, Andrés de Unzueta. X—1644

BARCO DE VALDEORRAS.

D. Gerardo Morenza, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas López, vecino de Lomba, en el partido de Ponferrada, y cuyas señas se designan á continuación, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra él y otros por robo de vino á D. Hilario Delgado, del pueblo de Arcos; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 22 de Abril de 1883.—Gerardo Morenza.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas de Blas López.

Edad 34 años, color moreno, pelo y ojos castaños, estatura regular, grueso de cuerpo y cara ancha; viste pantalón de tela remontado, chaleco de lana casero con rayas encarnadas, negras y blancas, blusa azul, chaqueta de pardo casero; usa borceguies y también zuecos, así como sombrero.

BÉJAR.

D. José Marceliano González y Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto García Alvarez, cuyas únicas señas y circunstancias personales que constan de tal sujeto son las siguientes: de estatura regular, hijo de Blas y de Benita, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Benavides, partido de Astorga, provincia de León, y de ignorado paradero, el cual debe de vestir al estilo de su país, para que dentro de 10 días, y á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Salamanca, León, Valladolid, Cáceres y Badajoz, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre muerte violenta, dada á su convecino Tirso Mayo García en la noche del 4 del actual ó madrugada del 5, al sitio de los Lanchares, término de Cantagalgo, en ocasión que ambos sujetos debían de dirigirse para su país, de regreso de Extremadura, en cuyo pueblo habian estado trabajando en la línea férrea; en cuya causa está acordado el procesamiento y prisión del Jacinto García Alvarez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado Jacinto, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta ciudad en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Béjar á 19 de Abril de 1883.—José Marceliano González.—De su orden, Pantaleón Rodríguez.

BELMONTE DE CUENCA.

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

A los Sres. Jueces de instrucción de esta provincia y demás de la Nación, Jueces municipales, Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios de policía judicial hago saber que en la noche del 9 al 10 del actual fueron robados varios efectos de la iglesia parroquial de Tresjuncos, sobre lo que se sigue causa en este Juzgado en averiguación de sus autores, habiéndose acordado se proceda á la ocupación de dichos efectos si llegasen á tener conocimiento de su paradero, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen y su conducción á este Juzgado á no acreditar su adquisición legítima, y en este caso descubrir y detener á quienes se les hubieran enajenado; en su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial la práctica de diligencias para la ocupación de los efectos robados, caso de ser hallados, que se expresan por nota.

Dado en Belmonte á 14 de Abril de 1883.—Felipe Pozzi.—Secretario, José Muñoz.

Efectos robados.

- Un terno de terciopelo negro sin estola ni manipulos.
- Dos dalmáticas moradas con franja amarilla.
- Una casulla blanca con friso dorado y franja y dos amitos de hilo.

CANGAS DE TINEO.

D. Arcadio Menéndez Morán y Caveda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á testimonio del que autoriza, promovidos por Don Joaquín García Rodríguez y continuados hoy por D. Manuel García Ema, vecino de la Vega de Truelles, Concejo de Allande, representado por el Procurador D. Gervasio Magadán, contra D. Joaquín, Francisco y Santiago García Pérez, D. Hermenegildo, Joaquín y Francisco García Mesa, vecino el primero del Puelo, en este término municipal, y ausentes los demás en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; en virtud de escrito producido por dicho Procurador el 17 del actual se dictó el día 19 la providencia que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Requírase á los deudores, personalmente al Joaquín García Pérez y á los demás por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas; previniéndoles que de no hacerlo se emplearán á este fin los apremios que se estiman conducentes, ó de suplirlos por los medios establecidos en el tit. 14 de la ley hipotecaria, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.492 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y á fin de que los mencionados ejecutados cumplan con lo acordado en dicha providencia, se libra el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por lo cual se les requiere en forma, con la prevención indicada en dicha providencia.

Cangas de Tineo 25 de Abril de 1883.—Arcadio Morán Caveda.—El actuario, Secundino Izquierdo. X—1643

El Sr. Juez de este partido D. Arcadio Menéndez Morán y Caveda, en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas que á mi testimonio penden á instancia de la representación de la ejecutante Doña Joaquina Fuertes Ervite, vecina de esta villa, en providencia de 12 del actual acordó que se cite á los deudores ejecutados, entre ellos Antonio Carlos y Menéndez, natural del

casario del cementerio de Vega de Reinos, de este Concejo, ausente de ignorado paradero, para que el día 4 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, se presenten en la Notaría de D. Angel Menéndez Reigada, de esta capital, á otorgar la escritura de venta de la finca tierra Eiro de la Cruz, á los mismos subastada, á favor de la acreedora rematante Doña Joaquina Fuertes; con prevención que de no concurrir se otorgará de oficio, surtiendo iguales efectos.

Y á fin de que la presente sirva de citación al ejecutado Antonio Carlos, con el apercibimiento expresado, desde que sea inserta en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Cangas de Tineo á 14 de Mayo de 1883.—El actuario, José González y Pérez. X—1644

CAZALLA.

D. Juan Ardizone de Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda se siguió causa por robo contra D. Juan Toribio Sánchez, en la cual, seguida por sus trámites, recayó en 21 de Octubre último sentencia ejecutoria absolviendo libremente de dicho delito al mencionado procesado, declarando las costas de oficio.

Y con el fin de que dicha sentencia llegue á conocimiento del perjudicado D. José María Velázquez, cuyo paradero se ignora, se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Cazalla á 15 de Marzo de 1883.—Juan Ardizone.—El Escribano, Valeriano Vera.

ESTEPOÑA.

Por providencia de este día en la causa que en este Juzgado y mi Escribanía se sigue sobre robo de una caballería, se ha mandado reproducir cédula de citación, que se acordó en 13 de Febrero último, por la que se llama á los sujetos que como á hora de las nueve de la mañana del día 21 de Noviembre último llegaron á la hacienda Venta de la Palma, manifestando al dueño de la misma Francisco Berenguer Piñeiro que en la noche anterior yendo por el camino que á conduce Ronda le habian salido tres hombres desconocidos y robado una caballería cargada y 500 rs., cuyos sujetos dijeron ser el uno de San Roque y llamarse Juan, de estatura mediana, come de 50 á 55 años de edad; vestía pantalón y chaqueta de paño oscuro y sombrero hongo de color negro, y el otro de Benaolán, de estatura mediana y robusto, como de 30 á 34 años edad, y vestía chaqueta y pantalón de paño oscuro, ignorándose toda otra circunstancia, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de recibirles cierta declaración; apercibidos si no lo verifican de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estepona á 23 de Abril de 1883.—El actuario, Miguel Figueroa.

JAÉN.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Ortiz Carpio, Juez municipal de esta capital, é interino de instrucción de su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Muñoz Berlanga, vecino de Málaga, conocido por Pepe el Malagueño, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre hurto de caballerías á D. Antonio María Parras, vecino de Torre del Campo; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que en cualquier tiempo que tuvieren noticia del paradero del José Muñoz Berlanga, lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Jaén á 17 de Abril de 1883.—José María Ortiz.—Por su mandato, Manuel Ruiz y Ruiz.

JÁTIVA.

D. Joaquín Hermida y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una mujer desconocida, tuerta del ojo derecho, de unos 26 á 27 años de edad, vestido color café, saco negro, con un pañuelo de estambre negro al cuello, sin nada á la cabeza, hablando castellano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaración en la causa que me hallo instruyendo y por la actuación del que refrenda, contra Josefa Muñoz sobre hurto de dos pañuelos de lana; apercibida de que si no lo verifica en el término fijado la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Játiva á 14 de Abril de 1883.—Joaquín Hermida y Romero.—Por su mandato, Joaquín Estellés.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTÍAGO.

D. Miguel Rendón y Castro, Juez de instrucción interino del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde el siguiente al que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á dos hombres que en la noche del 22 de Enero último, serían las nueve y media, robaron una yegua torda de cuatro años, en las tierras del cortijo de la Grederuela, y sitio de la Serrezuela, propiedad de D. Rafael Guerrero Peña, de estos vecinos; con apercibimiento

que si no lo verifican en el término señalado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos desconocidos y de la citada yegua, y caso de ser habidos se pongan aquéllos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, como igualmente la persona en cuyo poder se encuentre la referida yegua si no se identifica su legítima adquisición.

Jerez de la Frontera 19 de Abril de 1883.—Miguel Rendón y Castro.—Por D. José Bela, Miguel Bazo.

LA CAROLINA.

D. Ramón Cruzado de Lara, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la conocida por Dalis, y su vecina, cuyo último domicilio fué el de Guarromán, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa contra Vicente Ramírez Arellano y Nicolás Linares Villanueva por el delito de lesiones mutuas.

Y con el fin de que tenga lugar la citación de las expresadas sujetas, se forma la presente; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 18 de Abril de 1883.—Ramón Cruzado de Lara.—Por mandado de S. S., Juan Roma.

LA GUARDIA.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de esta villa de La Guardia.

Por el presente cuarto edicto hago saber que D. Antonio de Llano Ponte y Cienfuegos desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, en el que cesó en 30 de Junio de 1880; y á fin de ordenar en su día la devolución de la fianza que prestó, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de seis meses la presenten en este Juzgado.

Dado en La Guardia á 23 de Abril de 1883.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, Vicente de Castro.

LAREDO.

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción de esta villa de Laredo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Severino Uriarte Agiera, de 24 años, soltero, hijo de Ramón y Luisa, natural y domiciliado en Carasa, término municipal de Voto, de donde se ausentó hacia fines de Marzo último, y cuyo paradero se ignora, que es de estatura alta, color blanco, cara larga, barba poca y rubia, ojos azules, nariz y boca regulares; viste pantalón y blusa de mahón claro, faja y boina encarnadas, y llama algo la atención por su modo de andar, pues se da alguna proucción al hacerlo, fingiendo, al parecer, un aire que no le es natural, para que en el término de 12 días comparezca en la sala audiencia del Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que instruyo por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Laredo á 18 de Abril de 1883.—Valentín Díez de la Lastra.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bráu.

LA UNIÓN.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Atanasio González González, vecino de Madrid, de 40 años, alto, moreno, ojos negros, cara enjuta con barba larga por no afeitarse, el cual viste medianamente, con gorra de pelo en la cabeza y alpargatas abiertas, sin más antecedentes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á las resultas de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de una manta y otros efectos; apercibido de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias para la captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado.

Dada en La Unión á 18 de Abril de 1883.—A. Martín.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una tal María, viuda de Bartolomé Teruel, vecina que fué del Taberno, sin más antecedentes, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle ofrecimiento de causa que por la muerte casual de su citado marido me hallo instruyendo.

Dado en La Unión á 20 de Abril de 1883.—A. Martín.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

LUGO.

D. Juan Puig Vilomars, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Villamiel Muña, vecino del lugar de Orán, parroquia de Santa María de Balonga, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 373 de la Compilación del Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes á su publicación, comparezca en los estrados de este Juzgado á oír cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que se le instruye sobre lesiones inferidas á Ramón Agrelo Gesteira, del lugar de Jusá, también en Balonga; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 18 de Abril de 1883.—Juan Puig.—El Secretario, Marcial Minguillón.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silvestra Albini, de estatura alta, delgada, que representa 40 ó 42 años de edad, ojos pardos y cabello cano, natural de Peralta, provincia de Pamplona, hija de Manuel y de María, que ha habitado en la calle de Cabestreros, núm. 24, de oficio costurera, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse del en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de diligencia acordada en causa seguida contra la misma y otro por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y la pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan noticia del paradero de la expresada Silvestra Albini, procedan á su detención y conducción al local de este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1883.—Carrasco.—Por su mandado, Pedro López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Juzgado de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Encarnación Menéndez, de 19 años de edad, soltera, vendedora, que ha habitado en la calle de las Minas, núm. 18, cuarto principal, para que en el término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Jerónimo Andrés Moreno por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1883.—V.º B.º.—Carrasco.—El actuario, Pedro López.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama para que dentro del término de cinco días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á los padres de una niña dada á luz por la recoleta llamada Esperanza en el instituto de este nombre, sito en la calle del Rosal, núm. 3, el día 23 de Diciembre de 1881, para la práctica de diligencias acordadas en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1883.—Carrasco.—El actuario, Pedro López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Doña Hipólita Valdés, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Sebastián Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Julián Rodríguez y D. Jaime Girona, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Sebastián Carrasco.—El actuario, José Escribano.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia, interino de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Adolfo Pérez, como de 30 años de edad, estatura alta, color moreno, con toda la barba, pelo negro, que viste cazadora larga color azul con chaleco y pantalón de igual clase, sombrero hongo, espá con embozos color granate oscuro y contraembozos color ceniza, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa de un baúl y otros efectos á Francisco Moral; bajo apercibimiento que de no ha-

cerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Adolfo procedan á su detención y traslación á la cárcel de hombres de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1883.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia, interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dámaso López Fernández, de 36 años, soltero, que se dice habitaba en la calle de la Arganzuela, y cuyo verdadero domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca ante el Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que se sigue contra él por lesiones á Benito Burgos Cebolla; bajo apercibimiento que de no, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Dámaso, procedan á su detención y remisión á la cárcel de hombres en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Abril de 1883.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en 18 del actual en causa criminal que se instruye por falsificación y estafa, se cita por medio del presente á D. José Salazar, de oficio relojero y de unos 50 años de edad, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado con el fin de prestar declaración; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1883.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Gregorio Rizo.—El actuario, Lorenzo Sáncho.

D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal del distrito de Buenavista, é interino de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de la Peña, que es como de unos 22 años de edad, estatura baja, morena, con la vista torcida, y viste falda negra, mantón color ceniza y pañuelo encarnado á la cabeza, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por robo; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida María de la Peña, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1883.—Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillén.

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente á D. Eduardo Cavia y Laza, de esta vecindad, que ha habitado en la calle de San Marcos, número 26, piso principal, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que en él se instruye á virtud de querrela de los Sres. D. Rafael Sarachaga Gastón y D. Santiago Magdaleno Rodríguez sobre injurias y calumnias; bajo apercibimiento de que si no compareciere se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1883.—V.º B.º.—Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti.

MADRID.—CENTRO.

D. Julian Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fornes y Ferri, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Carabanchel Alto, de 30 años, soltero, carpintero, que se dice habitó en la calle de Jesús y María, núm. 18, cuarto segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes á la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa criminal que se le instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de hombres, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Enero de 1883.—Julian Gómez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el Secretario autorizante, se cita y llama á un tal Celestino Menéndez y Lázaro Fernández, ambos mozos de cuerda, que goñan estar de punto en la calle de la Abada, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de

cinco días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar una declaración en la causa criminal que se instruye contra José Menéndez López por hurto; apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1883.—V. B.—Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á las personas que conocieren á un hombre de unos 50 años de edad, de pelo medio canoso, con pantalón de tela negra con rayas blancas, botas viejas con chanclo de paño blanco, chaqueta y chaleco de paño negro viejo, camisa de algodón blanca, con faja y una cuerda al hombro, cuyo hombre al parecer era gallego, á fin de que dentro del expresado término comparezca á declarar de la identidad de su persona por haberlo hallado muerto el día 14 de este mes en la calle de la Abada, frente á la de la Salud, sin que se haya podido justificar quién pueda ser dicho sujeto.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1883.—V. B.—El Juez, Gómez.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días á unos sujetos apodados Pancho y Plácido, que en la noche del 24 del actual estuvieron en la plaza de Santo Domingo con Pascual Alvarez Ibarra, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1883.—V. B.—Gómez.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á la señora que en el día 17 del mes actual, y como á las once y media de la mañana, le fué hurtado un libro del bolsillo del gabán en la calle del Postigo de San Martín, esquina á la de Jacometrezo, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración y demás diligencias que le sean necesarias personalmente en la causa que se instruye por dicho delito, presentando además el libro que le fué hurtado; apercibiéndola que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1883.—V. B.—El Juez, Gómez.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio González Pinto, conocido por el Pinto, hijo de Miguel y de Dolores, natural de esta Corte, soltero, albañil, de 17 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, barbilla apino, nariz y boca regulares, color moreno, viste gorra de seda negra, cazadora de paño color caniza, chaleco de laniilla clara y zapatos de lona clara, y á Manuel González Pinto, hermano del anterior, y de igual naturaleza, estado y de oficio idéntico, de edad de 26 años, cuyas señas son: estatura regular, pelo y barba negros, con bigote, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, que viste sombrero hongo negro, americana, chaleco y pantalón de laniilla oscuros, botinas de becerro con caña de satén color café, ambos vecinos de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de los Salesas, núm. 3, para notificarles la sentencia recaída en causa que se les ha seguido por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los trasladan á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Abril de 1883.—Emilio Ayllón.—El actuario, Fidel Romero.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos que la noche del 21 al 22 de Marzo último, después de cenar en la Taberna de la calle del Lobo, salieron sobre las tres y media de la mañana, y al llegar á la esquina de la Carrera de San Jerónimo tuvieron una cuestión en dicho punto con unos guardias de Ayuntamiento y de seguridad, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito casa de Canónigos, para prestar declaración en

la causa que se instruye con tal motivo; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al cobrador del coche Ripert que la noche del 1.º de Marzo último hacia servicio desde la calle de Sevilla á la del Progreso, y que á las nueve y media al llegar á la calle de Atocha observó un viajero que otro le habia sustraído el reloj, siendo detenido el presunto reo por un guardia de Ayuntamiento, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito casa de Canónigos, el citado cobrador, dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye con dicho motivo.

Asimismo se llama también á las demás personas que yendo en el coche expresado presenciaron el hecho relacionado para que comparezcan al propio objeto.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa en el término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, á Domingo González Vega, natural de Escenado, partido de Luarca, Oviedo, hijo natural de Rafaela González Vigo, soltero, calsero, de 24 años, que vivió en la calle de la Flor Alta, número 9, buhardilla, de estatura baja, ojos garzos, barba poca, para que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por imprudencia temeraria.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del rematado, poniéndolo en la cárcel á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Madrid 17 de Abril de 1883.—Emilio Ayllón.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Aniceto de Muga y García, natural de Cornejo, partido de Medina de Pomar, provincia de Burgos, de 42 años de edad, casado con Doña María Manuela Sancho, que vive ésta en la calle de las Fuentes, número 9, cuarto tercero interior, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la plaza de las Salesas, casa núm. 3, llamada de Canónigos, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y su esposa se sigue por abuso de depósito; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mío propio requiero y mando á los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido D. Aniceto de Muga, el cual, en caso de ser habido, será remitido á este Juzgado ó cárcel de esta villa á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 19 de Abril de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en causa criminal que instruyo por estafa, ante el actuario que suscribe, se cita por el presente á D. Joaquín Bagueñas, que ha vivido en la calle de Espejo y Mina, núm. 3, tienda, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en la expresada causa.

Madrid 19 de Abril de 1883.—El Secretario, Fidel Romero.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez instructor del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Serafina Suárez Parrondo, natural de Vidosal, provincia de Oviedo, hija de María Parrondo y de padre desconocido, de 18 años de edad, soltera, sirvienta, de estatura alta, color sano, pelo castaño, ojos pardos; viste traje de percal y gabán negro, cuyo actual paradero se ignora, habiendo estado domiciliada últimamente en la calle de San José, núm. 5, con el fin de que se presente en este Juzgado para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra la misma por el delito de hurto doméstico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada rematada á disposición de este Juzgado con el expresado objeto.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., por Gil Manrique, Fidel Romero.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente se cita y llama á Angel Espejo y Mena, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para oír la notificación de la sentencia promovida en la causa seguida contra el mismo y otros por lesiones bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procuren la busca y captura del Angel Espejo, dejándole en su casa á disposición del Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Sánchez.

Señas del procesado.

Edad 17 años, estatura regular, delgado, pelo castaño, color trigueño, sin pelo de barba; viste blusa y pantalón azul, gorra y botas.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Miguel de la Mata Velázquez, de 25 años de edad, soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en la casa núm. 8 de la plaza de Lavapiés, y cuyo actual paradero se ignora, si bien hay indicaciones de que es guarda en el Canal, y que vive en sus inmediaciones, para que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á Antonio Sánchez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes que en el caso de ser habido procedan á su detención en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Abril de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en el expediente que se sigue á instancia de D. Darío Corral Regollos, como marido y legal representante de Doña María de las Angustias Fernández Heredia y Pérez Tafalla, sobre que se cancelen los gravámenes siguientes: el capital de 1.400 rs. para una novena y sermón anuales á Nuestra Señora de la Soledad; el de 4.800 rs. para una misa y sermón anuales el día de San José; el de 4.800 para una misa solemne todos los años en la ermita de la Magdalena; el de 4.400 para una función de la iglesia de San Antonio de Padua, y el capital de 2.000 rs. 60 ducados anuales á favor de la capellanía fundada por Doña Francisca Antonia de Zuloaga, y las cuales se hallan gravadas sobre la casa sita en esta capital, calle de Valverde, señalada con los números 17 antiguo y 6 moderno, de la manzana 343, según escritura de fundación otorgada en esta Corte á 31 de Mayo de 1774 ante el Escribano D. Miguel Thomas, se cita por el presente á las personas que se crean con derecho á dichos cargos, á fin de que comparezcan á ejercitarle en este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1883.—V. B.—Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—1647

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un sujeto desconocido, cuyas señas personales se ignoran, y el cual en la noche del 11 de Marzo último estuvo en compañía de Gregorio Rodríguez Fuentes y Tomás Frutos en la calle de Cabestreros, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Abril de 1883.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Aguado, de 43 años de edad, casado, jornalero; Felipe Herrero López, de 20 años de edad, soltero, carretero, y Pablo Alonso y Alonso, de 25 años de edad, soltero, carretero, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en la causa que contra los mismos se instruye y otros por riña tumultuaria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Madrid 9 de Abril de 1883.—V. B.—El Juez, Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Basa y Ortega, natural de Getafe, hijo de Benigno y Saturnina, de 33 años de edad, viudo, jornalero, que ha habitado en el Arroyo de Embajadores, núm. 23, bajo, y cuyo actual domicilio

se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibiéndose de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura, y verificada que sea conducirlo á la cárcel de Villa con las formalidades legales á mi disposición.

Madrid 10 de Abril de 1883.—V. B.—El Juez, Felipe Peña.—El Escribano, Juan García Inés.

A fin de dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, procedente de causa que en el mismo se sigue contra Indalecio Arnaiz y Eguiluz por el delito de hurto, en la que fué dictada sentencia con fecha 19 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al procesado Indalecio Arnaiz y Eguiluz por falta de prueba de su culpabilidad en el hecho de que se trata, y se declaran de oficio las costas procesales. Consúltese este auto con la Superioridad, adonde se remita la presente causa original por el conducto prevenido, previa citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de 10 días acudan á usar de su derecho; lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Marcilla.»

Y mediante á ser ignorado el actual domicilio del referido procesado Indalecio Arnaiz y Eguiluz, por medio de la presente se le notifica dicha sentencia, y se le cita y emplaza en forma, para que dentro del término de 10 días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza á usar de su derecho, y se le requiere para que nombre nuevos defensores que le representen y defiendan ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le serán designados de oficio.

Madrid 12 de Abril de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Joaquín Jiménez.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á Vicente Lázaro Rubio, de 12 años de edad, natural de Yátoba, provincia de Valencia, que parece ha vivido en la carretera de Andalucía, núm. 11, entresuelo, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de recibir declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones inferidas por el mismo á consecuencia del atropello de que fué víctima en la mañana del 5 del actual por un coche que parece ser marchaba en un entierro por la calle de Toledo.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustasio Jiménez y Jiménez, de 24 años de edad, casado, herrero, vecino de la ciudad de Valladolid, donde ha habitado, calle de Capuchinos Vieja, núm. 11, y cuyo actual domicilio se ignora, por término de 10 días, durante los cuales deberá comparecer en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á Natalio Olivares; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á toda clase de Autoridades procedan á su busca y captura, y verificada que sea ésta, le conduzcan á la cárcel de Villa con las formalidades prevenidas.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1883.—Felipe Peña.—Por su mandado, el Secretario, Juan García Inés.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Laureana Luisa Lérica y Maza, que usa como apellidos el de Salazar y Cortés, de 22 años de edad, soltera, natural de Las Labores, provincia de Ciudad Real, hija de Martín y María, habitante en el mes de Enero último en la casa núm. 2 de la calle de las Cambreras, la cual es de estatura regular, pelo negro, cara redonda, color moreno, vestida á la manera de los gitanos, falda de percal con rayas azules y negras, mantón encarnado y pañuelo de seda á la cabeza, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de un requerimiento acordado en la causa que contra la misma se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dicha sujeta, la detengan y conduzcan á la cárcel de mujeres en clase de detenida comunicada y á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actua-

rio, se cita y llama por el presente á las personas á quienes les hayan sido sustraídas ropas de los equipajes ó bultos remitidos en los trenes del ferrocarril del Norte, para que dentro del término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex convento de las Salesas, á prestar declaración y manifestar las señas de las prendas que fuesen; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Abril de 1883.—V. B.—Francisco Toda.—El actuario, Fernando B. y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario, se cita y llama á los parientes ó personas que conociesen á una mujer de 28 á 30 años de edad, que se encontró cadáver en el Manzanares, lavadero núm. 34, la mañana del 20 del actual, para que dentro del término de quinto día se presenten en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Abril de 1883.—V. B.—Francisco Toda.—El actuario, Fernando B. y Aguado.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro López, de 16 años, que ha vivido calle de Fernando el Católico, núm. 4, y á Tomás García Ferreras, de 15 años, que ha vivido Callejón del Alamillo, núm. 1, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, comparezcan en este Juzgado para citarlos y emplazarlos en la causa pendiente contra los mismos por tentativa de hurto que ha de remitirse á la Superioridad por hallarse terminado el sumario.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que caso de ser habidos dichos procesados procedan á su captura, poniéndolos á mi disposición, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 25 de Abril de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José N., alias Matachivos, de unos 15 años de edad, bajo, grueso y tostado del sol; Mariano N., alias el Galleguín, de unos 20 años, alto, delgado; Antonio N., estatura regular, moreno, de unos 12 á 13 años; el conocido por el Hospiciano, de la misma edad que el anterior, y María N., de oficio camisera, de estatura baja, y de unos 17 años, cuyas demás circunstancias de todos ellos se ignoran, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á dar sus descargos en la causa que se les sigue en unión de Manuel López Navarro y Saturnina Herrera por robo en la portería de la casa núm. 37 de la calle Ancha de San Bernardo, la mañana del 5 de Marzo último.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1883.—José González.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca N., de estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz afilada, de unos 22 años de edad, que en la tarde del 17 de Marzo último entró de sirvienta en casa de Francisca Fernández Doval, calle de la Corredera, núm. 11, cuarto izquierda, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de varias prendas en dicha habitación; apercibida de pararle el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 7 de Abril de 1883.—José González.—El Escribano, Felipe López.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en autos ejecutivos que sigue Doña Gregoria Vallarino, declarada pobre para litigar contra los herederos de Doña Antonia Ríquez, se venden en pública subasta las siguientes fincas, sitas en la población y término de la Alameda, partido judicial de Alcalá de Henares:

Una tierra de secano, conocida por huerta, hoy destinada á cultivo de cereales: linda al Norte con casa de Luisa Cellado y calle de Madrid, ó sea el camino que conduce á la Mesnosa; al Saliente con tierra de Doña Josefa del Conde; al Mediodía con el arroyo de las Barragueras, y al Poniente con posesión de la Sra. Condesa de Yury. Comprende una superficie de cinco hectáreas, 14 áreas y nueve centiáreas, y contiene un pozo con agua, con su noria de hierro en mal estado por su poco uso, arbolado de varias clases y olivos en completo estado de aban-

dono, un pequeño corral y ruinas de lo que fué un horno de cocer ladrillo. Tasada en 4.800 pesetas.

Una casa en la calle de la Fuente, núm. 3, que linda al Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 23 metros 80 centímetros; por Mediodía con tierra de la villa, y tiene de longitud 14 metros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo, con tres líneas de medianería que mide la primera 16 metros 20 centímetros, la segunda cinco metros y la tercera nueve metros, y por el Norte con otra casa de la misma procedencia, cuya medianería tiene 12 metros. Comprende una superficie de 367 metros, y se compone de planta baja y principal, distribuidas en varias dependencias. Su construcción consiste en tapales de tierra, madera cubierta con teja ordinaria. Tasada en 1.300 pesetas.

Otra casa contigua y en la misma calle de la Fuente, marcada con el núm. 5: linda al Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 30 metros 60 centímetros; por el Norte forma un chaflán que mide siete metros, y con una calle que va á la iglesia y tiene de longitud 17 metros 20 centímetros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo, con una longitud de 31 metros 40 centímetros, y por Mediodía con la casa anteriormente mencionada. Consiste de planta baja y cámaras, comprende una superficie de 639 metros, y está distribuida en habitaciones, cuadra, pajar y un patio que da á la fachada, que es por donde tiene la entrada á dicha casa. Su construcción es igual á la anterior, y se encuentra también en mal estado y parte de ella arruinada. Tasada en 1.000 pesetas.

La subasta se verificará con separación cada finca, bajo el tipo de la tasación, admitiéndose las dos terceras partes; los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, y con ellos deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otros.

Se ha señalado para el remate el día 9 de Junio, á las dos de la tarde, en este Juzgado; debiendo conseguir sobre la mesa del mismo los licitadores una cantidad que no baje del 10 por 100 del valor de las á que hayan de hacer proposiciones, las que se devolverán terminado el acto, excepto al rematante.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—V. B.—El Juez de primera instancia, José González.—El actuario, Eusebio Cereceda.

—P

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos González Dávila, natural de Granada, cuyas señas son: estatura alta, muy delgado, barba poca, pelo castaño, tiene como particular una nube en el ojo derecho, y es licenciado del arma de caballería, en la que ha servido en España y Cuba, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto, procedan á su busca y captura del expresado Carlos González Dávila, el cual pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 25 de Noviembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Alipio Martínez Díaz.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia del mismo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio, alias Pavo, el conocido por el Rubio, y á Vicente, alias Verruguita, de esta vecindad, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por tentativa de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de los expresados, y verificado que sea los pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 10 de Enero de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Alipio Martínez Díaz.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de instrucción del mismo en esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Montero Mercado, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 25 años, jornalero, cuyas señas son estatura alta, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poca; viste chaqueta y pantalón negro, botillos blancos, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, por ante el que se le sigue causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura del Antonio Montero Mercado, el cual sea puesto en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 8 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Alipio Martínez Díaz.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Cortés Javalquinto, natural de Madrid, vecino de Granada, que habitó en la calle de Puentezuela, núm. 40, soltero, alpargatero, de 21 años, de las señas personales estatura regular, color moreno, cabellos castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos melados, teniendo en la cara hoyos de viruelas, cuyo paradero se ignora, á quien estoy procesando por el delito de hurto á D. Enrique Hernández de Jáuregui, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta localidad con objeto de que responda á los cargos que le resultan en la misma; apercibiéndosele caso contrario de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antiguo.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y habido su conducción á la cárcel pública de esta localidad á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Abril de 1883.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Yo el infrascrito Secretario doy fe que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, y por ante mí, se sigue causa criminal de oficio contra José Ferrer Ballesteros, alias Nito, sobre lesiones, en la cual se ha dictado la requisitoria que copiada dice:

«D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á José Ferrer Ballesteros, alias Nito, que se dice habitar calle Marcos Gómez de la Tía, número 53, cuyo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Rafael Cabrera Guiara; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 17 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y aparece de dicha causa, y la requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 17 de Abril de 1883.—Francisco Pascual.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Emilio Garrido Arrebola, natural de Igualaja, de esta vecindad, que habitó en la calle de la Peña, núm. 5, soltero, carpintero, de 15 años, de las señas personales estatura alta, color claro, ojos azules, barba ninguna, cabello castaño claro, cara redonda, sin ninguna particular, á quien estoy procesando por el delito de hurto á Manuel Río, cuyo paradero se ignora, presumiéndose se encuentre en esta localidad, con objeto de que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta localidad á fin de intentar de notificarle el auto declarando terminado el sumario de la causa y para emplazarlo para que dentro del término de seis días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta capital, con Procurador que le represente y Abogado que le defienda; bajo apercibimiento de que caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sujeto, y habido su conducción á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 20 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, se cita y llama á Ricardo Sánchez Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, de 18 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á las resultas de la causa que se le ha seguido sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y comparecencia ante este Juzgado del citado individuo, dando aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga doy fe que en

este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre encuentro de una niña, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á la gitana, mujer de un gitano mudo, que en la mañana del 8 de Agosto último entregó una niña de las señas que se expresarán á José Rodríguez, estando en la puerta del edificio de San Agustín, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que por el mismo se sigue sobre encuentro de la referida niña; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y con especialidad las que componen la policía judicial que sepan el paradero de la misma, la conduzcan á esta cárcel pública á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Diciembre de 1882.—José Muñoz.—Antonio González y Carreras.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito; y para que conste y tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, autorizo la presente en la ciudad de Málaga á 23 de Abril de 1883.—Antonio González y Carreras.

Señas de la niña.

Representa unos tres años de edad y tenía un vestido de ceco.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Bernardo Madrid Villaba, vecino de Benagalbón, y habitante en el Lagar de Garcel, término municipal de dicha población, para que dentro del término antes dicho comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, ó en la cárcel pública de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo de cantidad de pesetas á Francisco Ruiz López; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado contumaz y rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Abril de 1883.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Matías Jiménez.

D. Manuel Mira y Navas, Escribano del Juzgado de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Pérez García y Andrés Martín García sobre hurto, en la que aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á José Pérez García, hijo de José y de Ana, natural de Antequera, y de esta vecindad, de 11 años de edad, y Andrés Martín García, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, revendedor, de 12 años de edad, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 30 días que se les señalan á nombrar Procurador y Abogado, á presencia de los que opten por el antiguo ó el nuevo procedimiento para la continuación de la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto, y el primero de aquellos manifieste además la parroquia donde con exactitud está bautizado; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los referidos, y habidos los hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Málaga á 23 de Abril de 1883.—Eduardo Muñoz.—Manuel Mira Navas.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Málaga á 24 de Abril de 1883.—Manuel Mira y Navas.

MARCHENA.

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito y llamo á Sebastián Leones Ruiz, vecino de Fuentes de Andalucía, de 25 años, casado y del campo, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle San Francisco, á prestar cierta declaración en causa por sospechas de hurto y caza prohibida.

Marchena 28 de Abril de 1883.—Eusebio Martín y Ruiz.—Por mandado de S. S., José J. de Vargas.

MEDINASIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Daría Medinilla Camacho para que comparezca en este Juz-

gado á prestar cierta declaración en la causa que instruyo contra Ulpiano Galindo Gracia por el delito de robo y homicidio; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en la ciudad de Medinasidonia á 21 de Abril de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José Manuel Pereda.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Carrasco Romero, José Mendoza Campano, Antonio Delgado y Delgado, Diego Vela Arjona, Gabriel Fernández Cantero, Miguel Navarro Porra, Antonio Gutiérrez García, Francisco Martínez Noria, Manuel Candón Camacho, José María Lamadín y Conejo, José Collantes Ruiz, Fernando Benítez Macías, Miguel Duet Bueno, Francisco Barrera Puentes, Domingo Montes Pérez, Juan Valiente Moreno, Alvaro García Campos, Manuel Marchante Moreno, Emilio Sánchez Martínez, Salvador Fernández de Santa Cruz, José Martínez García, Juan Martínez Montañés, Manuel Pérez Delgado, Francisco Benítez Macías y Manuel Rondán García, procesados en este Juzgado por el delito de rebelión cantonal en unión de otros, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á las nueve de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Cárcel Nacional de este partido, para dar cumplimiento á lo que previene la regla 4.ª del Real decreto de 11 de Setiembre del año último; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por conformes con lo manifestado por sus consortes y por los defensores de los mismos, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Medinasidonia 27 de Abril de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José González.

MONFORTE.

D. Bonifacio Suárez González, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Arias, vecino de Valmigallo, parroquia de Santa María de Castro de Rey, distrito de Paradela, partido de Sarria, en esta provincia, y que se dice se ausentó de su domicilio el 8 de Marzo último, marchándose á Castilla á trabajar como jornalero, ignorándose su actual paradero, para que dentro de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á declarar como testigo en la causa que me hallo instruyendo contra Antonio Arias por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 11 de Abril de 1883.—Bonifacio Suárez.—De orden de S. S., José Rodríguez Costa.

MONTBLANCH.

D. Magín Casanovas y Batlle, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente se llama á Manuel Espluga y Poblet, alias Pigat del Murillo, natural y vecino de Barbá, labrador, soltero, de 21 años de edad, de estatura baja, regordete, barba poblada, afecado, el cual se fugó de las cárceles de esta villa en la madrugada del 6 del actual, en las que se hallaba extinguiendo la condena de 12 años y un día de reclusión temporal por el delito de homicidio y esperando le fuera designado establecimiento penal, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido del expresado Manuel Espluga y Poblet en caso de conseguirse.

Dado en Montblanch á 11 de Abril de 1883.—Magín Casanovas.—Por disposición de S. S., José Campo, Escribano.

MONTILLA.

D. Angel León y Fernández, Juez instructor de esta ciudad de Montilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sebastián Mesa Olmedo, Juana Ortiz Flor y Manuela Moreno Abad, cuyas circunstancias se indican á continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba, Cádiz, Granada y Málaga, se presenten en la cárcel pública de este partido, en virtud de haber dictado auto de prisión contra ellos por no haber comparecido en los días señalados en la causa que se les sigue por hurto de tela á D. Antonio Duque Gálvez; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial, y en el mismo ruego y encargo procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Montilla á 15 de Abril de 1883.—Angel León.—El Secretario, Aurelio Fernández.

Circunstancias y señas de Sebastián Mesa Olmedo.

Es natural del Puerto de Santa María, vecino de Cádiz, domiciliado en la calle del Aire, núm. 6, cuya cédula personal se le expidió en 3 de Setiembre de 1882, bajo el núm. 3.886.

de 39 años de edad, barbero, de estatura alta, color moreno, vestido con terno de paño negro.

Idem de Juana Ortiz Flor.

Es natural de Avila, vecina de Málaga, calle de Mármoles, número 3, cuya cédula personal se le expidió en esta última población en 3 de Octubre último, con el núm. 5.870, casada con Narciso Martínez, de 42 años de edad, vendedora de ropa, cuyas señas personales son: de estatura regular, color moreno, delgada, pelo negro, vestida con traje de coco negro y pintas blancas, delantal á cuadros en blanco y mantón color ceniza.

Idem de Manuela Moreno Abad.

Es natural de Lopera (Jaén), vecina de Granada, con cédula personal de 2 de Noviembre último, con el núm. 33.857, domiciliada en el Barrichuelo, núm. 11, encajera, de 40 años de edad, viuda y cuyas señas personales son: de estatura alta, color moreno, pelo negro y ojos melados, y viste con vestido de coco claro, delantal de id. oscuro y mantón y pañuelo de la cabeza negros.

NOYA.

D. José Zepedano y Fraga, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Soja, sin otro apellido, alias Quico, de oficio pescadero, hijo de María, de 29 años de edad, vecino del Son, en este partido, de estatura regular, cara redonda, barba negra y poblada, pelo negro y ojos negros, nariz regular; viste chaqueta de pañete azul, pantalón de tarazona castaño usado, gorra de seda negra, y calza zapatones unas veces y otras botinas de becerro, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á fin de practicar con él una diligencia acordada en el sumario que le instruyo por desacato al Juez municipal suplente del Son; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas.

Noya 7 de Abril de 1883.—José Zepedano y Fraga.—El Escribano, Pedro Dieste.

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lamparero y Nicanor, soltero, albañil, de 55 años de edad, vecino de Granada, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días siguientes al de este anuncio en la GACETA; pues así lo he mandado en causa por lesiones.

Dado en Ocaña á 22 de Abril de 1883.—Antonio Campesino y Berrocal.—El Escribano, Benito Monedero.

ORTIGUEIRA.

D. Modesto Iglesias, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez Carrodegua, de estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, patillas largas; viste camisa de tela con rayas encarnadas, chaleco de paño oscuro, pantalón de corte con rayas sobre lo encarnado á lo largo de él, chaqueta de paño afelpado color algo oscuro; calza borceguíes y tiene una sortija en el dedo meñique de la mano izquierda, el cual es natural de San Sebastián de los Devesos, de este distrito, para que dentro del término de 20 días se presente en esta sala de audiencia á manifestar si opta por que la tramitación de la causa que se le instruye por el delito de falsedad de documento mercantil continúe por el antiguo ó nuevo procedimiento.

Por tanto se ruega á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Ortigueira á 23 de Abril de 1883.—Modesto Iglesias.—De orden de S. S., José María Soto.

OVIEDO.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Valentín González y Fernández, vecino de San Juan de Villapañada, Concejo de Grado, soltero, labrador y de 23 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración en causa que por lesiones al mismo Valentín se está instruyendo.

Dado en Oviedo á 14 de Abril de 1883.—Manuel F. Ladreda.—El actuario, Antonio Ramos.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Simó y Palmer, alias Perla, hijo de Bartolomé y de Francisca, de 33 años de edad, natural de la Veleta, zapatero, casado, procesado por este Juzgado sobre juegos prohibidos, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á fin de notificarle el escrito de calificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado Gaspar Simó, y

caso de ser habido lo presenten á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Palma de Mallorca á 9 de Abril de 1883.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás.

PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas y de las Heras, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á la procesada, ausente y de ignorado paradero, Manuela Martínez y Chavarri, hija de Martín y Laureana, natural de la villa de Larraaga, y domiciliada en esta ciudad, de estado casada, dedicada á las labores de su sexo, y de edad de 42 años, que se halla en libertad provisional, y ha dejado de concurrir á la presencia judicial, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, á fin de continuar la causa criminal que en el mismo se le sigue por hurto de billetes del Banco de España; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 23 de Abril de 1883.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

PIEDRABUENA.

D. José Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito y llamo á las personas que en la noche del 3 al 4 del actual violentaron la puerta de la iglesia de Fernán Caballero y sustrajeron una lámpara de plata y un copón del mismo metal, para que en término de 10 días, que se contarán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que de acuerdo con los agentes de la policía judicial procedan á la averiguación del paradero de las alhajas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á este Juzgado si no justificasen su legítima adquisición ó procedencia, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Piedrabuena á 10 de Abril de 1883.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., José M. Sánchez de la Orden.

Señas de las alhajas.

Una lámpara de plata, de unas 25 onzas de peso, con unos grabados en forma de concha.

Un copón del mismo metal, de unas 20 onzas de peso, sin grabado alguno.

PRAVIA.

D. José María Folgueras, Juez de instrucción de la villa de Pravia y su partido.

Por el presente se cita y llama á Bernardo, Rafael y Tomás Méndez y Alonso, vecinos de Miudes, Concejo del Franco, para que dentro de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA, comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar con ellos una diligencia judicial en causa que contra ellos y otros estoy sustanciando por lesiones; prevenidos que de no comparecer recibirán el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades que por medio de los dependientes de su cargo procedan á su captura, y caso de ser habido los remitan á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en la villa de Pravia á 14 de Abril de 1883.—José M. Folgueras.—Por orden de S. S., Celestino Castrillón.

D. José María Folgueras, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber que D. Manuel Busto, vecino de esta villa, acudió á este Juzgado, en escrito de 27 de Enero del último año, manifestando haber desempeñado el Registro de la propiedad de este partido hasta el día 4 en que había sido jubilado, procediendo por lo tanto que se le devolviese la fianza que tenía dada en papel del Estado, después que se anunciase en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* cada seis meses durante tres años.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los que tengan alguna reclamación que hacer al Busto como tal Registrador, se les avisa á medio de este tercer edicto, que se insertará en dichos periódicos oficiales.

Dado en la villa de Pravia á 24 de Abril de 1883.—José María Folgueras.—Por mandado S. S., José Conde.

PUENTEAREAS.

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Iglesias, sin segundo apellido, conocido por el Hachado, natural de San Martín de Moreira, vecino de Vías, en este partido, de 29 años de edad, casado, labrador, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el improrrogable término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de la cárcel de este partido á cumplir la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta en causa por robo y lesiones á Francisco Domínguez, de San Jorge de Ríbadetea.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Iglesias, poniéndolo, caso

de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 19 de Abril de 1883.—Ricardo Saá.—De orden de S. S., Joaquín Roig.

Señas del sujeto cuya captura se encarece.

Estatura regular, edad 39 años, color bueno, pelo, barba y ojos negros, algo calvo, gasta patillas; las demás facciones proporcionadas, sin seña alguna particular; viste ordinariamente sombrero hongo negro de aia ancha y traje completo de chaqueta de paño oscuro, remontado de tela también oscura.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

D. José Hermosilla Latorre, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde el en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Martín Málaga, alias Maroto el Chico, natural de Beceada, provincia de Avila, de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, poblado, de barba entrecana, de buen color, de oficio pordiosero; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño pardo remendado, gorra de pellejo, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber el auto de conclusiones recaído en la causa que se le sigue por hurto de una gallina á Macario Igual, vecino de Cabrada de Oropesa.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades de la Nación que practiquen las más activas diligencias para la busca y remisión á este Juzgado del expresado Antonio Martín Málaga, como así interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Puente del Arzobispo á 26 de Abril de 1883.—José Hermosilla de Latorre.—Gregorio Delgado y Toronte.

PURCHENA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad se cita, llama y emplaza á D. Diego Molina Segura, Comisionado que fué de la Delegación de Hacienda contra el Ayuntamiento de Somontín, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue á virtud de denuncia hecha por el mismo contra el Ayuntamiento de dicho pueblo y ejercitar las acciones que le competan; bajo apercibimiento de que si no se presenta se sustanciará y terminará sin su audiencia la susodicha causa.

Purchena 20 de Abril de 1883.—V. B.—Andrés Jiménez.—El Escribano, Miguel Acosta.

REDONDELA.

D. José Orge Portela, Juez de primera instancia en la villa y partido de Redondela.

Cita, llama y emplaza á Teresa González, hija de Rosa y padre desconocido, natural de la parroquia de Fornelos ó de la de Lourido, en el partido de Puenteareas, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser indagada en causa pendiente sobre hurto en la casa que Doña Ceferina Quemaliños tiene en la parroquia de Quinteas; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que siendo habida dicha Teresa, se sirvan proceder á su detención, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Redondela á 10 de Abril de 1883.—José Orge.—De orden de S. S., Juan Clímaco Seoane.

RIAZA.

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Rianza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Jerónimo Sanz Molinero y Pedro Amigo Asonjo, vecino de Cantalogas, provincia de Guadalajara, de cuyo pueblo se ausentaron, ignorándose su paradero, para que se presenten en dicho término á prestar una declaración respondiendo á los cargos que contra los mismos resulten en causa que se les sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Por lo tanto encargo á los Sres. Gobernadores civiles, Jueces de instrucción y demás Autoridades é individuos de la policía judicial se dignen proceder á la busca y remisión á este Juzgado de expresados sujetos.

Dada en Rianza á 17 de Abril de 1883.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. S., Manuel María Rodríguez.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

D. Román Bonsoms, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Miguel Benlloch y Llopis, de color moreno, ojos grandes y hundidos, bigote regular y pelo negro, y Ramón Fort y Roig, de color sano, ojos pardos y pelo castaño, ambos de estatura regular, de 24 años de edad, y son valencianos, por quebrantamiento de condena, cometido evadiéndose de la cárcel de Esparraguera el día 2 de Junio del año último, se ha acordado llamarlos y detenerlos.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo á los nombrados Miguel Benlloch y Ramón Fort para que en el término de 10 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

También pido y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y de-

tención de los referidos procesados, disponiendo sean conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

San Feliú de Llobregat 24 de Abril de 1883.—Román Bonsons.—Ante mí, Ramón Carralda.

SAN MATEO.

El Sr. D. Francisco María Alonso de Medina y Carrión, Juez de instrucción de este partido, ha dictado cumplimiento á una certificación recibida de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial, dimanante de la causa que se siguió contra D. José Compte Segura y otros sobre abusos electorales, acordando se haga saber á D. José Compte Segura, Juan Bautista Gargallo Pla, Pascual Boix Beltrán y Pedro Compte Segura, que dentro de 10 días paguen una sexta parte cada uno de los honorarios devengados en dicha causa por el Letrado D. Federico García, que ascienden á 380 pesetas y los derechos del Procurador Don Antonio Remolar á 86 pesetas 50 céntimos; bajo apercibimiento si no lo verifican de hacerse efectivas por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación á los citados D. José Compte, Juan Bautista Gargallo, Pascual Boix y Pedro Compte, que se hallan ausentes en ignorado paradero, expido la presente que firmo en San Mateo á 26 de Abril de 1883.—El Escribano, Bonifacio Cros.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León y Troyano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los hermanos conocidos por Levita, vecinos de La Línea, residentes en Cádiz, vendiendo pescado, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presenten en este Juzgado para recibirles inquisitiva en la causa que contra los mismos instruyo por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

San Roque 10 de Abril de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. Rafael León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo López, hijo de Domingo y de María, natural de Ollén, en Portugal, y de 40 años de edad, y su padre, del mismo nombre, ambos vecinos de La Línea, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia dictada en la causa que se sigue contra él primero por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 11 de Abril de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de San Sebastián.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Mendiburu y Goñi, natural de Oyarzun, vecino de Irún, de 44 años de edad y de oficio jornalero, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en causa seguida sobre defraudación á la Hacienda.

Y ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial, practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le ponga desde luego á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en San Sebastián á 13 de Abril de 1883.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Felipe Marín.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarca, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á las obligaciones del ferrocarril del Norte de España, referentes al de la extinguida empresa del que antes se llamó de Alar á Santander, cuyas obligaciones han sido extraviadas y estaban numeradas con el 16.027 y 16.028, siendo su valor nominal de 1.900 rs. cada una, para que en el término de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los competentes documentos que lo acrediten; en el supuesto que de no hacerlo dentro del plazo referido les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 22 de Mayo de 1883.—Julian Menéndez.—Wenceslao Torre. X—1646

SARRIA.

D. Camilo García Vaamonde, Juez de instrucción accidental del partido de Sarria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López Díaz, hijo natural de Juliana, de 23 años de edad, soltero, oriundo y vecino de San Saturnino de Ferreiros, término municipal y partido judicial de esta villa, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan en esta sala de audiencia á responder de los cargos que le resultan por virtud

de la causa que le estoy instruyendo por disparo de arma de fuego contra la persona de José Ramón López y López, de la expresada parroquia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le pararán además los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y toda vez se decretó la prisión provisional del referido procesado por auto de 13 de Marzo próximo pasado, exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Sarria 12 de Abril de 1883.—Camilo García Vaamonde.—Por mandado de S. S., Antonio Buján.

Señas personales.

Estatura regular, color moreno, barba poca, nariz afilada, ojos azules; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, y calza borceguies de bacerro.

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestre, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades correspondientes á la cárcel pública de esta ciudad y partido de León Cuenca Segura, hijo de Sotero y de Juliana, natural y vecino de Cueva del Hierro, partido de Priego, en la provincia de Cuenca, soltero, jornalero y de edad de 28 años, que el día 21 de Noviembre último se fugó de la cárcel de Carrascosa del Campo, partido de Huete, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra dicho sujeto y otros por hurto de una yegua á Agustín Alonso, vecino de Valdeprados.

Dada en Segovia á 21 de Abril de 1883.—Mariano Cabeza.—El Secretario, Miguel Gómez.

Señas de León Cuenca.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha algo chata, boca regular, cara redonda, barba poblada, color sano; viste chaqueta parda de bombasí, camiseta blanca de algodón, pantalón negro de paño y calza alpargata abierta.

D. Mariano Cabeza y Maestre, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades correspondientes á la cárcel pública de esta ciudad y partido de León Cuenca Segura, hijo de Sotero y de Juliana, natural y vecino de Cueva del Hierro, partido de Priego, en la provincia de Cuenca, soltero, jornalero y de edad de 28 años, que el día 21 de Noviembre último se fugó de la cárcel de Carrascosa del Campo, partido de Huete, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra dicho sujeto y otros por robo á Valentín Robledo, vecino de Santo Domingo de Pisón.

Dada en Segovia á 21 de Abril de 1883.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Miguel Gómez.

Señas de León Cuenca.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha algo chata, boca regular, cara redonda, barba poblada, color sano; viste chaqueta parda de bombasí, camiseta blanca de algodón, pantalón negro de paño y calza alpargata abierta.

D. Mariano Cabeza y Maestre, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades correspondientes á la cárcel pública de esta ciudad y partido de León Cuenca Segura, hijo de Sotero y de Juliana, natural y vecino de Cueva del Hierro, partido de Priego, en la provincia de Cuenca, soltero, jornalero y de edad de 28 años, que el día 21 de Noviembre último se fugó de la cárcel de Carrascosa del Campo, partido de Huete, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra dicho sujeto y otros por robo en la iglesia de Guijas Albas, anejo de Valdeprados.

Dada en Segovia á 21 de Abril de 1883.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Miguel Gómez.

Señas de León Cuenca.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha algo chata, boca regular, cara redonda, barba poblada, color sano; viste chaqueta parda de bombasí, camiseta blanca de algodón, pantalón negro de paño y calza alpargata abierta.

SEO DE URGEL.

D. José Tarragona y Guarda, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Pedro España y Pezairé, vecino del pueblo de Talins, y actualmente de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre lesiones á Antonio Cubells; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 5 de Abril de 1883.—José Tarragona.—Por su mandado, Odón Castells, Escribano.

SEQUEROS.

D. Isidoro Martín y Mendoza, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Flores Sánchez, Francisco de la Iglesia, Manuel Gil Arnaz y Cesáreo Quensada Abellán, de oficio quinquilleros ambulantes, sobre haber hurtado 23 metros de cretona en un comercio de Tamames, y haberles ocupado pañuelos, tela, bayetas y dos caballerías, que se describirán á continuación, efectos que pudieran ser de ilegítima procedencia; en cuya virtud he acordado se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean dueños de los repetidos efectos practiquen las reclamaciones oportunas ó comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días siguientes al en que se inserte en la GACETA.

Dado en Sequeros á 6 de Abril de 1883.—Isidoro Martín y Mendoza.—Por mandado de S. S., Sebastián Puig y Espar.

Efectos ocupados á los procesados.

Un pañuelo de 100 flores, de lana fina, de ocho puntas, con fleco y cenefa negra y estrecha, doblado; mide el ancho de un metro 63 centímetros.

Dos pañuelos mantones ordinarios mezcla de algodón y lana, uno fondo negro listado y cuadros encarnados, blanco y azul, y el otro fondo café oscuro, listas encarnadas, azul, amarillo y verde; miden el ancho de un metro 53 centímetros.

Un rollo de bayeta encarnada, que mide dos metros 68 centímetros.

Tres trozos de cretona blanca, dibujos negros, que entre los tres miden seis metros 84 centímetros.

Quince pañuelos de lana para la cabeza, dos de los cuales son encarnados, uno blanco, otro amarillo y otro negro, y los 10 restantes fondo color café, todos ellos con cenefas á flores grandes, y colores encarnado, morado, azul, verde y amarillo, dos de los cuales tienen en el fondo flores sueltas.

Un caballo pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, de edad cerrado, estrellado en la frente.

Un pollino de cinco años de edad, pelo pardo oscuro, del cinco cuartas de alzada, castrado.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Sánchez Jiménez, natural del Arahál, partido judicial de Marchena, provincia de Sevilla, vecino de esta ciudad, casado, del comercio, de 36 años de edad, é hijo de José y Antonia, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en los altos de la Casa Ayuntamiento, para oír cierta notificación de la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por lesiones.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan ordenar se practiquen por sus respectivos dependientes diligencias en averiguación del paradero del expresado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser hallado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 6 de Abril de 1883.—José de Soto.—El actuario, Hdefonso Valdivia.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Dago y Dago, natural de Cangas de Onís, de esta vecindad, hijo de José y Josefa, de 23 años, soltero, sirviente, de estatura regular, color blanco, rostro oval, cabello castaño, barba naciente, ojos pardos, nariz y boca regulares, que viste de chaquet oscuro, pantalón y chaleco de lana del mismo color y sombrero bombín negro, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, situado en los altos de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo instruyo por estafas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido procesado y su remisión por tránsitos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 10 de Abril de 1883.—José de Soto.—El actuario, Felix C. Gómez, Escribano.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ortega Guerrero, alias Manzano, vecino del Pedroso, residente en esta ciudad, viudo, panadero y de 39 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo por falsedad; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Ortega, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 18 de Abril de 1883.—José de Soto.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Ponte.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Dago, vecino que fué de esta ciudad, de ejercicio camarero, de 20 á 22 años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de un reloj de oro, verificado la noche del 5 de Marzo último á D. Cariso Anzola en su establecimiento, calle de las Sierras, núm. 111; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para se sirvan proceder á la busca y detención del Alfonso Dago y á su traslación á la cárcel pública de esta capital, cuyo individuo es de las señas que á continuación se expresan.

Dado en Sevilla á 7 de Abril de 1883.—Rafael Molina.—El actuario, Manuel Moreno.

Señas de Alfonso Dago.

Estatura mediana, delgado, cabello rubio; vistiendo terno oscuro de americana y sombrero también negro.

D. Luis Martínez y Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Mollano Santa María, de esta naturaleza, soltero, de 17 años, para que dentro del término de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Albareda, núm. 66, para evacuar cierta diligencia en la causa que por hurto se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndolo á la cárcel de este partido; pues de hacerlo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dado en Sevilla á 10 de Abril de 1883.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á Salvadora Menacho Padilla, natural de Ulseque, hija de Bartolomé y de Ana, casada, de esta vecindad, calle del Vidrio, núm. 22, sirvienta y de 69 años de edad, de estatura alta, delgada, color trigueño, ojos pardos, pelo entrecano, y cuyo paradero se ignora, para que se presente á solventar la multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta en causa por tentativa de estafa, ó á sufrir la detención subsidiaria correspondiente; apercibida que de no hacerlo le parará en su rebeldía los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades para que procedan á su busca, y en el caso de encuentro ó presentación la requieran al pago de la multa impuesta, y en defecto de pago la detengan y conduzcan á la cárcel de esta ciudad como comprendida en el caso 3.º del art. 373 de la Compilación criminal, y en cumplimiento á la obligación que establece el 642 en su número 7.º, por ser de justicia que pido, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 23 de Abril de 1883.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, M. de J. Miguel.

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Sánchez Pizjuán, Juez interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Antonio Manzano Piris, de esta vecindad, casado, sombrerero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de aquel plazo, que empieza á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito calle Acetres, 4, para prestar declaración por preguntas de inquirir en causa que le sigo por alzamiento de bienes, y bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del Manzano á que lo hagan comparecer en este Juzgado al fin indicado.

Sevilla 6 de Abril de 1883.—Manuel Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Ricardo Rubio.

D. Manuel Sánchez Pizjuán, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fuentes Herrera, natural y vecino de esta capital, hijo de Saturio y Reyes, casado, jornalero y de edad de 25 años, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para que cumpla la pena de tres años de presidio correccional que le han sido impuestos por la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que en unión de otros se le ha seguido por robo; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policía judicial practiquen diligencias en averiguación del referido Fuentes Herrera, y habido procedan á su prisión y conducción á la citada cárcel á disposición de este Juzgado al fin indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 19 de Abril de 1883.—Manuel Sánchez Pizjuán.—El actuario, por mi compañero señor Moya, José M. Naranjo y Mihura.

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Ortega y Clemente, alias Zorrilla, vecino de Pinilla de Jadraque, casado, labrador, de 38 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la pena que le impuso la Exema. Audiencia del distrito en causa que se le siguió por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca del precitado Matías Ortega, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado; pues en ello cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sigüenza á 13 de Abril de 1883.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S., Santiago Raso.

SORBAS.

D. Rafael García Agüero, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Tijeras Ramón, natural de Almería, vecino de Nijar, hijo de Ignacio y de Rosa, casado, guarda particular, de 41 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de celebrar cierta diligencia de careo que se tiene acordada en causa que se sigue en su contra y la de otro consorte sobre usurpación; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Sorbas á 23 de Abril de 1883.—Rafael García.—Por su mandado, Miguel García Fernández.

D. Rafael García Agüero, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Egea Oña, natural y vecino de Tabernas, hijo de José y María, soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de careo que esta acordada en causa que se sigue en su contra sobre robo de una fanega de cebada y otros efectos de la propiedad de Victoriano Rubio Alia; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Sorbas á 23 de Abril de 1883.—Rafael García.—Por su mandado, Miguel García Fernández.

D. Rafael García Agüero, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Pérez, alias Ramillete, hijo de Francisco é Isabel, natural y vecino de Nijar, casado, labrador y de 60 años, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en causa seguida en su contra sobre desobediencia, y cumplir en la cárcel pública de este partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos, como también para que satisfaga 125 pesetas de multa que igualmente le han sido impuestas, sufriendo caso de insolvencia la detención equivalente.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Hernández Pérez, alias Ramillete, cuyo paradero y señas personales del mismo se ignoran, y siendo habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Sorbas á 25 de Abril de 1883.—Rafael García.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera.

D. Rafael García Agüero, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Muñoz Fernández, natural y vecino de Lubrín, casado, jornalero, de 33 años, hijo de Francisco y Bernardina, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en causa seguida en su contra sobre robo de un carnero de la propiedad de Nicolás Fernández Ramírez, de estos vecinos, y ser á la vez puesto á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia con el fin de que sea remitido al presidio que se le designe por la Direc Esta-

blecimientos penales para cumplir la pena de dos años y cuatro meses de presidio correccional que le han sido impuestos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan en el caso de ser habido á la captura y remisión este Juzgado con las seguridades convenientes del Agustín Muñoz Fernández, cuyo paradero y demás señas del mismo se ignoran.

Dada en Sorbas á 25 de Abril de 1883.—Rafael García.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera.

D. Rafael García Agüero, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Tristán Pérez, natural y vecino de Nijar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle cierta notificación acordada á virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Almería, referente á causa contra el Tristán Pérez y consortes por hurto de esparto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Sorbas á 26 de Abril de 1883.—Rafael García.—Por su mandado, Miguel García Fernández.

SORT.

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra María Ximénez y Hernández, vecina de Tremp, se ha proferido la sentencia ejecutoria que sigue:

«Sres. D. Pedro Grande.—D. José de Gámez.—D. Francisco Molina.—Barcelona 27 de Setiembre de 1882.

En la causa criminal instruida de oficio sobre hurto contra María Ximénez y Hernández, de edad 53 años, viuda, dedicada á la reventa de ropas, natural de Reus, vecina de Tremp y se halla presa, que pende ante esta Sala en consulta de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Sort en 27 de Agosto último, por la cual condenó á la pena de tres meses de arresto mayor con suspensión de todo cargo durante la condena y al pago de las costas procesales, siéndole de abono la mitad del tiempo de prisión sufrida, y mandó devolver á la perjudicada Antonia Antoni, el pañuelo y las 15 pesetas que obran en poder del actuario, en cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. Francisco Molina:

Aceptando los resultados de la sentencia consultada, y además:

5.º Resultando que el Fiscal de S. M. pide la confirmación de la misma, aprobándose el auto de insolvencia, solicitando los defensores de la procesada que con revocación de la misma se absuelva á esta libremente:

1.º Considerando que los hechos declarados probados en autos constituyen el delito de hurto por cantidad mayor de 10 pesetas y menor de 100, que castiga el art. 531, núm. 4.º del Código penal con el arresto mayor en toda su extensión:

2.º Considerando que es autora del expresado delito por prueba de testigos fidedignos la procesada María Ximénez Hernández:

3.º Considerando que en la ejecución del mismo no concurrió circunstancia alguna legal apreciable:

4.º Considerando que el responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, y debe ser condenado al pago de las costas:

Vistos los artículos del Juez, además del citado anteriormente;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con costas la sentencia consultada, por la que se condena á María Ximénez y Hernández á la pena de tres meses y arresto mayor, con suspensión de todo cargo compatible con su sexo, sirviéndola de abono á la propia Ximénez la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida; y devuélvase á la perjudicada Antonia Antoni el pañuelo y las 15 pesetas ocupadas á la referida procesada que obran en poder del actuario; y aprobamos el auto de insolvencia igualmente consultado. Expídase á su tiempo al mencionado Juez el correspondiente despacho para la notificación personal, ejecución y cumplimiento y demás efectos oportunos.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Grande.—José de Gámez.—Francisco Molina.

Barcelona 5 de Octubre de 1882.

Resultando que dictada sentencia en esta causa con fecha 27 Setiembre último, quedó notificada á las partes en el siguiente día 28 sin que contra la misma se haya interpuesto recurso alguno á pesar de haber trascurrido el término legal:

Considerando en consecuencia que procede la declaración de firme:

Visto el apartado tercero del art. 334 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal;

Se declara firme la expresada sentencia desde el día de hoy 5 de este mes inclusive, y llévase á cumplimiento. Así lo acordaron los señores del margen, y lo firmaron.—Pedro Grande.—José Gámez.—Francisco Molina.—R. A., Emilio Selva.

Y para notificar dicha sentencia á María Ximénez y Hernández, cuyo paradero se ignora, á virtud de lo mandado expido la presente cédula á los efectos de la publicación en Sort á 20 de Marzo de 1883.—J. José Aytés.

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido se cita al sujeto, natural del pueblo de Senterada, que con Bautista Castelló auxilió en el puesto de la Bonaigue el guardia

civil Francisco Rodríguez Cancela el día 28 de Noviembre del año último, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días para prestar declaración en causa que se sigue sobre sustracción de un reloj y dinero el expresado guardia; apercibiendo á dicho sujeto que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste á los efectos de la publicación expido la presente, visada por el Sr. Juez de instrucción, en Sort á 24 de Abril de 1883.—V. B.—Vicente Chervá.—J. José Aytés.

SOS.

El Sr. D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido.

En la causa pendiente en este Juzgado contra Pedro Zabala y Sanja y Cirio Urpegui y Castillo, ambos solteros, jornaleros del campo, y vecinos de esta villa, y ocho más sus convecinos, sobre corta y sustracción de leñas del monte denominado Zarecos, propiedad de D. Cándido Zabala, he acordado que los dos prenombrados sujetos, cuyo paradero se ignora, se presenten en este Juzgado á los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de notificárles la sentencia pronunciada en la referida causa y citarlos y emplazarlos para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Y para que conste extendiendo el presente que firmo en Sos á 24 de Abril de 1883.—El Escribano actuario, Pedro Pons.

TAMARITE.

D. Cipriano Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Tamarite y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, de estatura regular, rubios, y de unos 23 años de edad, que vistien al uso del país, los cuales en el día 9 de Abril del año próximo pasado se presentaron en Cofta, término de Fonoz, y amenazaron á Manuel Gistán y otros pastores que custodiaban el ganado de Doña Teodora Laguna, viuda, vecina de Almunia de San Juan, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en causa que se sigue á Bienvenido Playán y otro sobre amenazas á Manuel Gistán; bajo apercibimiento del perjuicio legal consiguiente.

Dado en Tamarite á 21 de Abril de 1883.—Cipriano Lara.—Por su orden, Pedro A. Fernández.

TARRAGONA.

El infrascrito Escribano Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.]

Certifico que de la causa pendiente bajo mi actuación sobre uso de documentos falsos, se ha expedido y mandado publicar el edicto siguiente:

«D. Joaquín Amó y Bañón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Latorre Botella, hijo de José y de Cristina, natural de Alcoy, de 23 años, carniceiro, últimamente soldado del batallón de Madrid, de guarnición en Puerto Rico, de donde fué licenciado en Mayo del año último por haber cumplido el tiempo de su empeño sin que haya sido hallado en Orihuela, en donde al parecer había fijado su residencia, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre uso de documentos falsificados; bajo apercibimiento si no lo verifica de que será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Tarragona 21 de Abril de 1883.—Joaquín Amó.—El actuario, José Ventosa.»

Es conforme con su original.

Y para que conste libro el presente en Tarragona á 21 de Abril de 1883.—V. B.—Amó.—José Venta.

D. Joaquín Amó Bañón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 366 de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal reformada, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Juan Aris Cafona, soltero, tabernero, natural de Papiol, últimamente vecino de Barcelona, habitante en la calle Bajo Muralla, núm. 23, taberna, y verificada dicha captura disponer su conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado; previniendo al propio tiempo al referido Juan Aris que dentro del término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre denuncia falsa; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Tarragona á 24 de Abril de 1883.—Joaquín Amó.—Por mandado de S. S., Enrique Andrés.

TORRELAVEGA.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Silvestre y Manuel García González, hermanos, vecinos de Aguayo, distrito de Polaciones, soltero, de 26 y 23 años de edad respectivamente, de oficio ase-

rradores, cuyo paradero se ignora, lo mismo que las demás circunstancias personales, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á ampliar declaraciones que tienen presadas en la causa criminal que instruyo de oficio sobre ocupación de traviesas á Bonifacio Villalba, vecino de Coó, el día 30 de Setiembre del año último; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 23 de Abril de 1883.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

TORROX.

D. Indalecio Villaverde y Lugo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza por término de 15 días al procesado Félix Bobadilla Gómez, alias Ballesteros, natural y vecino de Nerja, casado, con hijos, bracero, hijo de Francisco y de Ana, sin instrucción, de 37 años de edad, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara, boca y barba regulares, color triguño, y vestido á uso del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el objeto de oír una notificación y nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa en su contra y otro consorte sobre corta de pinos y carbonco en el monte de dicha villa, cuyo término empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndole que si lo deja trascurrir y no aparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les ruego procedan á la busca del citado procesado, y habido que sea lo conduzcan ante este Juzgado.

Dado en Torrox á 19 de Abril de 1883.—Indalecio Villaverde.—Por mandado de S. S., Francisco Casquero.

TREMPE.

D. Félix M. Ballarín, Juez de primera instancia de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Oliva Rubert, de unos 30 años de edad, estatura baja, regordete, cara redonda, color sano, con patillas negras y pelo del mismo color, y á José Riart Bastida, de 21 años de edad, estatura alta, cara larga, barba con poco pelo y rasurada, color moreno claro y pelo castaño, ambos vistien al estilo de los labradores del país, vecinos del pueblo de San Román de Abella, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á recibir una notificación y sufrir en las cárceles del mismo la condena que por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio les ha sido impuesta en causa contra los mismos seguida sobre robo; apercibiéndoles de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de la mía pido y ruego con la mayor atención á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados José Oliva Rubert y José Riart Bastida, y caso de conseguirla ponerles con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los efectos procedentes.

Dada en Tremp á 26 de Marzo de 1883.—Félix M. Ballarín.—Por disposición de S. S., José Durán, Escribano.

TUDELA.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Vergara Yagüe, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada bajo la actuación del infrascrito Escribano en las diligencias que se instruyen en dicho Juzgado sobre falsa denuncia, se cita y llama á Antonio y Manuel Jiménez, tratantes en caballerías, que en la noche del 15 de Enero del año último se hallaron en el café de Angel Rodrigo, de la villa de Valtierra, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración como testigos en la causa de que se ha hecho mérito, ó bien manifiesten su actual domicilio; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y no habiéndose averiguado el paradero de los expresados testigos, se publica esta cédula en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tudela 16 de Abril de 1883.—El Escribano, José Sanz Palacin.

TUY.

D. Rafael María Ruibal, Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia en este asunto por incompatibilidad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Constantino Scardino y Campos, hijo de D. Víctor José y de Doña Clara, viudo, natural de la isla de Malta (de Inglaterra), de 58 años de edad, que dice ser Doctor en Medicina y Cirugía, vecino de la villa y Corte de Madrid, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas del mismo se insertan á continuación, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser reconocido en rueda de presos por los testigos de cargo que han declarado en la causa que se le sigue sobre usurpación de cualidad de Profesor.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y habido que sea lo

pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tuy á 25 de Abril de 1883.—Rafael M. Ruibal.—De orden de S. S., Manuel Seoane.

Señas del procesado.

Estatura alta, cara larga, color triguño, barba poco afeitada, usa patilla y bigote cano, pelo negro también bastante cano, boca y nariz regulares, ojos castaños; viste pantalón y chaleco de paño negro, gabán largo también de paño negro tricot, corbata de merino negro, camisola blanca; gasta sombrero de copa alta de felpa con gasa como signo de luto y calza botinas.

ÚBEDA.

D. José Olmedilla y Esteban, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de ella y su partido.

Por el presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Linares, alias Tocino, natural de Murtas, vecino de Valdepeñas, casado, arriero, de 33 años, de estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas negros, nariz, cara y boca regulares, ojos pardos, barba poblada, color triguño y hoyoso de viruelas, para dentro de dicho plazo se persone en la cárcel pública de esta ciudad, y tenga lugar acompañado de sus defensores la diligencia de opeición de procedimiento de que trata el art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre de 1882, por la causa que con otros consortes se le instruye sobre hurto de caballerías.

Por tanto, y como aparezca que dicho Rodríguez Linares se ha fugado del presidio de Ceuta, donde extinguía condena por otra causa, encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales de la Nación y dependientes de las mismas de quienes el presente sea conocido, procedan á practicar en el término de su jurisdicción las más eficaces diligencias para conseguir la captura del José Rodríguez, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Úbeda á 25 de Abril de 1883.—José Olmedilla.—Por mandado de S. S., Jenaro Hoyos.

UJÍJAR.

D. Juan Martínez García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Victoriano Santiago Olvera, vecino de Berchul, para que dentro del término de 20 días, contados desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para que amplie á ciertos particulares la denuncia que tiene presentada contra el Juez municipal de dicho pueblo sobre prevaricación; bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ujijar á 12 de Abril de 1883.—Juan Martínez García.—De orden de S. S., Alberto Salcedo.

D. Carlos Gámez y Hernández, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Puga Román, vecino de Nechite, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Granada, Almería y Jaén, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y por ante la fe del actuario se instruye por lesiones á su convecino Juan Hurtado Carmona; bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y remisión de dicho individuo á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Ujijar á 23 de Abril de 1883.—Carlos Gámez.—De orden de S. S., Alberto Salcedo.

UTRERA.

D. Ricardo López de Vinuesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Francisco Expósito, conocido por Garrido, y Antonio Alcántara Algaba, alias Faraón, cuyas señas y circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por amenazas por medio de anónimo exigiendo metálico al Sr. D. Enrique de la Cuadra, seguros que se les administrará justicia; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que ordenen la práctica de diligencias para que tenga efecto la detención y comparecencia de los antes referidos.

Dada en Utrera á 11 de Abril de 1883.—Vinuesa.—El actuario, Rafael del Pino y Gaité.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rivelles Medin, de 17 años, soltero, natural de esta ciudad, vecino que fué de Pueblo Nuevo del Mar, marinero, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á cumplir la condena de 25 días, impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto.

Por tanto, encargo á las Autoridades y agentes de policía ju-

dicial procedan á la captura de dicho Manuel Rivelles Medín y su conducción á las indicadas cárceles.

Dada en Valencia á 14 de Abril de 1883.—Jerónimo Llorret.—Vicente Tarrasa.

D. Jerónimo Llorret, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Juan Colubí y Moneruz, alias Volatinero, de 15 años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Cullera, vecino de esta ciudad, habitante calle de Adresadors, núm. 18, piso bajo, soltero, aprendiz de ebanista, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 26 de Abril de 1883.—Jerónimo Llorret.—Salvador García Dechent.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz Milla, Juez instructor del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Burguete y Pelayo, natural y vecino de esta ciudad, de 38 años, casado, empleado cesante, el cual es de estatura algo alta, color moreno, barba cerrada, con bigote, nariz y boca regulares, ojos negros y pelo negro, cuyo paradero se ignora, para que en el término 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde en la causa que se le sigue sobre homicidio.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la detención de dicho Francisco Burguete, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de Serranos de esta ciudad á mi disposición.

Valencia 24 de Abril de 1883.—Pedro M. Ruiz.—Lorenzo Hernández.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pío Juan y Sanchis, que habitaba en esta ciudad, calle de Fos, núm. 5, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, y contra quien he acordado auto de prisión, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder en la causa que se instruye sobre estafa de varios muebles que recibió alquilados de Francisco Romero.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho individuo y su presentación en este Juzgado.

Dado en Valencia á 16 de Abril de 1883.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomasa Ortiz y Sánchez, hija de Francisco y Mariana, natural de Requena, vecina que fué de Madrid, viuda, de 54 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado por estar sujeta á la causa que se instruye contra la misma por tentativa de estafa, ó sufrirá perjuicio.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y su presentación en este Juzgado.

Dada en Valencia á 20 de Abril de 1883.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Juan del Río González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Braulio Martínez Peña, alias Lelo, para que dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el objeto de practicar una diligencia judicial.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho Braulio; pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue sobre estafa.

Dado en Valladolid á 27 de Abril de 1883.—Juan del Río.—Por su mandato, Benito Fernández.

VALVERDE DEL CAMINO.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha mandado en providencia de este día, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra José García Vargas, alias Pendencia, por lesiones á Juan Rodríguez del Pozo, natural de Gilena y vecino de Posadas, que éste preste una declaración; y como se ignora el paradero del Juan Rodríguez del Pozo, se le cita por medio de la presente para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para el indicado objeto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 10 de Abril de 1883.—José Arroyo.

VERA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que ordena la Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de los mismos y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención en su caso, remitiéndolos á mi disposición, de Felipe López Cortinas, natural de Cantoria, vecino de Cuevas, soltero, de 22 años, hijo de Teodoro y María de la Soledad, estatura algo baja, pelo entrecarrado, ojos melados, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, botas y gorra, y de Juan López Egea, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, herrero, de 24 años, hijo de Florencio y Encarnación, estatura regular, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, botas y sombrero hongo color café y un reloj.

Así lo he mandado en la causa criminal que se le instruye sobre homicidio frustrado en la persona de Blas Morales García, y cuyo hecho tuvo lugar en el Pago de Palomares, término de Cuevas, al ponerse el sol del día 18 de Junio último.

Dada en VERA á 13 de Abril de 1883.—Lorenzo Padilla Penela.—Por su mandato, Francisco Jiménez Soto.

VICH.

D. Joaquín Arguch, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo solicitado los herederos de D. Pedro Estanyol y Nuri, Registrador de la propiedad que fué de este partido, la devolución de la fianza de 3.625 pesetas que tenía prestadas, he dictado providencia acordando se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia en los plazos prevenidos en la ley hipotecaria y reglamento para su ejecución vigentes, anunciándolo á fin de que los que tengan alguna acción que deducir comparezcan dentro del término legal; advirtiéndole que D. Pedro Estanyol sólo sirvió en el Registro de este partido.

Dado en Vich á 20 de Abril de 1883.—Joaquín Arguch.—Antonio Valls.

VILLACARRIEDO.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy en el sumario contra Domingo é Isidro Canales sobre lesiones á Juan Ruiz y José Fernández, ha acordado se cite por la presente al testigo Juan Gómez Canales, natural de la villa de San Roque, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo 26 de Abril de 1883.—El actuario, Dionisio Vélez.

VINAROS.

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber que seguida causa criminal en este Juzgado y Escribanía del autorizante por inhibición del Sr. Juez del distrito del Mar de Valencia sobre estafa á Doña Paz Sánchez Andrade, viuda, vecina de Valdepeñas, se dictó auto por los Sres. Magistrados de la sección primera de lo criminal de la Audiencia de Valencia en 8 de Marzo último, confirmando el de este Juzgado de 10 de Febrero próximo pasado, por el que se sobresee provisionalmente en dicha causa, y se reserva á Doña Paz Sánchez y D. José María Pérez el derecho que les asiste para utilizar en el modo y forma conveniente la acción civil iniciada en autos.

Y en atención á que se ignora el paradero del expresado D. José María Pérez Ballesteros, de 31 años de edad, soltero, del comercio, vecino que fué de Villanueva del Grao de Valencia, he acordado en providencia del día de hoy se notifique al mismo el auto recaído en la referida causa por medio de edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado é inserten en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valencia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vinaroz á 24 de Abril de 1883.—Manuel G. Giner.—Por mandato de S. S., Sebastián Guarch Molinos.

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvía Urbano.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Testimonio.—D. Ricardo Cagigal, Notario público y vecino de esta ciudad, adscrito al ilustre Colegio de Burgos.

Doy fe que el Sr. D. Juan Pablo Gutiérrez Colomer, de 50 años de edad, casado, comerciante y propietario, y vecino de esta capital, con cédula personal de sexta clase, núm. 963 de orden, expedida á su nombre el 6 de Octubre del año próximo pasado por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, me exhibe para compulsar á continuación la primera copia de la escritura de formación de la Sociedad anónima *Tranvía Urbano*, y la del acta de su constitución del respectivo tenor literal siguiente:

Escritura de formación de Sociedad anónima.

Número 223.—En la ciudad de Santander, á 28 de Marzo de 1883, ante mí D. Ricardo Cagigal, Notario público y vecino de

la misma, adscrito al Colegio de Burgos, comparecen los señores D. Juan Pablo Gutiérrez Colomer, de 50 años de edad, casado, comerciante y propietario, y D. Felipe Sánchez Díaz, de 44 años de edad, soltero, ingeniero mecánico, ambos vecinos de esta capital, en la que residen habitualmente, según cédulas personales expedidas á su respectivo nombre por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, en clase 6.ª, el 6 de Octubre del año próximo pasado, bajo el núm. 963 del primero, y en clase 7.ª, el 5 de Setiembre del mismo año, bajo el núm. 79 de orden, la del segundo, cuyos documentos en este acto exhiben y recogen los señores comparecientes, quienes á mi juicio tienen, y así lo aseguran, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de formación de Sociedad anónima, en cuyo supuesto de común acuerdo dicen:

Que habiéndoseles otorgado por este Excmo. Ayuntamiento la concesión de un tranvía urbano que ha de recorrer varias calles de esta ciudad, según consta de oportuno oficio que les fué comunicado el 16 de Febrero último, autorizándoles para la ejecución de las obras, con arreglo al proyecto aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 10 de Noviembre del año próximo pasado, han determinado formar una Sociedad anónima para el desarrollo y explotación de la concesión referida, lo cual llevan á efecto bajo los siguientes

ESTATUTOS.

1.ª Se funda una Sociedad anónima, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1839, con domicilio en esta ciudad y bajo el título de *Tranvía Urbano*.

2.ª Su duración será 60 años, á contar desde el día de la inauguración del servicio.

3.ª Se dedicará á la explotación del tranvía que haya de construirse en virtud de la concesión referida.

4.ª El capital social se formará en 100.000 pesetas, que son las invertidas en la adquisición de materiales, y será dividido en 200 acciones, de 500 pesetas cada una, representando 15 al D. Felipe y las 185 restantes el D. Juan. Estas acciones serán nominativas é indivisibles, y se inscribirán en un libro que llevará el Contador para formalizar la propiedad.

5.ª La Gerencia y Dirección facultativa estarán encomendadas respectivamente al D. Juan Pablo y al D. Felipe en tanto que estos conserven 10 acciones por lo menos cada uno; y cuando no reúnan este número, desempeñarán los cargos expresados aquellos socios que teniendo 10 acciones sean nombrados por mayoría absoluta de votos en la junta general de accionistas que al efecto haya de celebrarse.

6.ª La Gerencia entenderá en todo lo concerniente á la parte administrativa, dirección, contabilidad, buena marcha del servicio y demás que sea anejo.

7.ª La parte facultativa entenderá en la buena conservación del material, vías, edificios y cuanto sea de su incumbencia.

8.ª El personal será nombrado de común acuerdo por la Gerencia y la Dirección facultativa, y en la misma forma se hará la separación de los empleados de la empresa.

9.ª El servicio se hará también de común acuerdo entre la Gerencia y la Dirección facultativa. Esta, bien por iniciativa propia ó por acuerdo con la Gerencia, estudiará las ampliaciones, modificaciones y mejoras que deban introducirse en las vías, materiales, edificios, etc., etc.

10.ª Los pagos del material y efectos se harán siempre por la Gerencia, con el visto bueno de la Dirección facultativa.

11.ª La adquisición de materiales y efectos necesarios se hará de acuerdo entre la Gerencia y la Dirección facultativa; mas cuando su importe exceda de 2.500 pesetas al año, se hará con la aprobación del Consejo de accionistas y siempre por suabasta, reservándose la Dirección admitir la proposición mejor ó desecharlas todas según lo crea más conveniente á los intereses de la empresa.

12.ª Los accionistas nombrarán un Consejo, compuesto de tres miembros, además del Director gerente y el Director facultativo, y cuya misión se limitará á atender á lo que se previene en la precedente condición y á comprobar y revisar las cuentas que cada seis meses se le presenten.

13.ª Los accionistas se reunirán una vez al año para proceder á la renovación del Consejo y á la aprobación ó reprobación de dichas cuentas.

14.ª Los productos de la explotación, una vez satisfechos todos los gastos de conservación, de administración y en general todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirán del modo siguiente: el 15 por 100 para el fondo de reserva hasta reunir el 10 por 100 del capital, y el 85 por 100 restante para repartir proporcionalmente entre los accionistas conforme al número de acciones que cada uno posea.

15.ª La junta general constituida legalmente representa la totalidad de los accionistas, y serán válidos sus acuerdos cuando reúnan mayoría de votos, computados con arreglo al capital, en la forma siguiente: se concede un voto al portador de cinco acciones ó más hasta 10; dos al que posea de 10 á 20 acciones; tres al poseedor de más de 20 y menos de 50 acciones; cuatro al que posea más de 50 hasta 100, y cinco al poseedor de más de 100 acciones en adelante.

16.ª La junta general estará debidamente constituida con la presencia del número de accionistas que posean la mitad más una de las acciones.

17.ª Todos los años se hará un balance para poder apreciar el estado de la Sociedad.

18.ª La Sociedad se disolverá por la pérdida de la mitad del capital, y la junta general acordará la forma en que haya de hacerse la liquidación, y nombrará tres liquidadores que procedan á ella.

19.ª Mientras dure el periodo de liquidación la junta general de accionistas conservará todas sus facultades, y principalmente la de aprobar ó no la cuenta de su liquidación.

20.ª Y por último, todas las cuestiones que se susciten durante el periodo social y en el curso de la liquidación se someterán al juicio de amigables componedores, que procederán con arreglo á lo prescrito para tales casos por la ley de Enjuiciamiento civil.

Bajo cuyas condiciones ó estatutos, que se obligan á guardar y cumplir fielmente, dejan formada en este acto la Sociedad anónima *Tranvía Urbano*.

Y yo el Notario público les advierto que la constitución de la Sociedad ha de hacerse constar por acta notarial; que una copia de ésta y otra de la presente escritura deberán presentarse al Sr. Gobernador civil de esta provincia en el plazo de 15 días para remitir al Ministerio de Fomento; que dentro del mismo plazo deben insertarse ambos documentos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y presentarse testimonio oportuno en el Registro de Comercio de la misma, y que en el término de 30 días se habrán de satisfacer á la Hacienda los derechos que en caso devengue; todo bajo las penas y multas de que quedaron enterados.

Tal es la escritura de formación de Sociedad anónima que en mi testimonio solemnizan, otorgan y aceptan los señores D. Juan Pablo Gutiérrez Colomer y D. Felipe Sánchez Díaz,

siendo testigos instrumentales D. Martín Fernández Cueto y D. Ricardo Trueba Alvo, de este domicilio, hábiles para serlo, pues no tienen tacha legal que les impida testificar, a quienes, así como a los señores otorgantes y circunstancias genealógicas de cada uno de éstos, que en la comparecencia quedan expresadas, conozco, doy fe.

Leído por otorgantes y testigos en uso del derecho que la ley les concede, de que les enteré, la aprueban en cuanto comprende, y firman todos conmigo el Notario público, que además signo en testimonio de verdad, y doy fe de todo lo expuesto.—Juan P. Gutiérrez Colomer.—Felipe Sánchez Díaz.—Martín Fernández.—Ricardo Trueba.—Signado.—Ricardo Cagigal.

Presente fui al anterior otorgamiento, cuya matriz escrita en tres pliegos de duodécima clase, números 790.842, 790.841 y 792.564, y señalada con el 223 de orden, queda formando parte de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, á que me remito.

En fe de ello y á instancia de los señores otorgantes expido esta primera copia, que signo, firmo, rubrico y sello en Santander el mismo día de su fecha, en un pliego de primera clase y tres de la duodécima.—Signado, firmado y rubricado.—Ricardo Cagigal.

Acta de constitución de la Sociedad anónima Tranvía Urbano.

Núm. 257.—En la ciudad de Santander, á 7 de Abril de 1883, ante mí D. Ricardo Cagigal, Notario público y vecino de la misma, adscrito al Colegio de Burgos, comparecen D. Juan Pablo Gutiérrez Colomer, de 50 años de edad, casado, comerciante y propietario, y D. Felipe Sánchez Díaz, de 44 años de edad, soltero, Ingeniero mecánico, ambos vecinos de esta capital, en la que residen habitualmente, según cédulas personales á su respectivo nombre, expedidas por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, en clase 6.ª, el 6 de Octubre del año próximo pasado, bajo el núm. 965 la del primero, y en clase 7.ª, el 5 de Setiembre del mismo año, bajo el núm. 79 de orden la del segundo, cuyos documentos exhiben y reaccion en este acto los señores comparecientes, quienes á mi juicio tienen, y así lo aseguran, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente acta de constitución de Sociedad anónima, en cuyo supuesto dicen:

Que con fecha 28 del anteproximo mes de Marzo otorgaron en mi testimonio escritura pública de formación de la Sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad y bajo el título de Tranvía Urbano, para el desarrollo y explotación de la concesión que les fué otorgada por este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al proyecto aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el 10 de Noviembre del año próximo pasado.

Que representando los señores exponentes la totalidad del capital social, que asciende á la suma de 100.000 pesetas, dividida en 200 acciones, de 500 pesetas cada una, de las cuales posee 185 el D. Juan Pablo, y las 15 restantes el D. Felipe, se hallan en el caso de declarar constituida dicha Sociedad, á cuyo efecto se procede por mí el Notario, de requerimiento de dichos señores, á la lectura de referida escritura, que aprueban en cuanto comprende, declarando constituida por medio de la presente acta, con arreglo á lo precentado por la ley de 19 de Octubre de 1869, la Sociedad anónima Tranvía Urbano, que habrá de regirse por los estatutos ó condiciones que en repetida escritura pública se consignan.

Así lo dicen y otorgan en mi testimonio, requiriéndome para la extensión de esta acta, que verifique á presencia de los testigos instrumentales D. Enrique Morilla Mazo y D. Ricardo Trueba Alvo, de este domicilio, hábiles para serlo, á quienes, así como á los otorgantes y sus respectivas circunstancias genealógicas expresadas conozco, doy fe.

Leído por todos en uso del derecho que la ley les concede, de que les enteré, le aprueban en cuanto comprende, y firman conmigo el Notario, que además signo en testimonio de verdad, dando fe de todo lo expuesto.—Juan P. Gutiérrez Colomer.—Felipe Sánchez Díaz.—Enrique Morilla.—Ricardo Trueba.—Signado.—Ricardo Cagigal.

Es primera copia concordante con su matriz, que escrita en un pliego de 12.ª clase, núm. 802.631, y señalada con el 257 de orden, queda formando parte de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, á que me remito.

En fe de ello y á instancia de los señores otorgantes la expido, signo, firmo, rubrico y sello en Santander á 9 de Abril de 1883 en un pliego de 10.ª clase y este de la 12.ª.—Signado.—Ricardo Cagigal.

Los trascritos documentos á la letra concuerdan con sus respectivos originales, que rubrico y devuelvo al exhibente señor D. Juan Pablo Gutiérrez Colomer. Y á instancia del mismo, con la remisión necesaria, pongo el presente testimonio que signo, firmo, rubrico y sello en Santander á 9 de Abril de 1883 en estos cinco pliegos de 10.ª clase.—Ricardo Cagigal.

X.—1633

Observatorio general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer Hovié en Avila, Burgos, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, León, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valladolid.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1883

Table with columns: Hora, Temperatura del termómetro, Dirección y clase del viento, Estado del cielo, etc. Includes data for various times of day and specific weather metrics like maximum temperature and wind speed.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península de las nueve de la mañana, y en Fraxeta é Italia á las siete, el día 25 de Mayo de 1883.

Table with columns: Localidad, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather data.

Resumen.

Día 24.

Small table with columns: Localidad, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Includes Valdeavilla.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 25 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Día 23, Día 25. Lists financial data for various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE MAYO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc. Lists foreign market data.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias, 47'25. París, á 3 días vista, fr., 4'92.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc. Includes prices per kilogram or hectoliter.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cts., Ciudad Real, Correos, Norte, Mataderos, etc. Lists tax collection data.

Madrid 24 de Mayo de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 16, 17 y 18 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for different editions of the official guide.

SANTOS DEL DÍA.

San Felipe Neri, confesor y fundador, y San Eleuterio, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 41 de abono.—Turno 5.ª.—Física experimental.—El dedo de plata.—Lo de siempre.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 25 de abono.—Turno 1.ª.—(Compañía portuguesa.)—A vida d'un rapaz pobre.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 3.ª par.—Amor al arte.—La criatura.—Los tiranos.—Las odornices.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—El torrente milagroso.—Los novios de Brunete.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.